UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Escuela Profesional De Contabilidad



TESIS

"CULTURA TRIBUTARIA DEL CONSUMIDOR FINAL Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES DE MEDICINA EN SAN JUAN DE LURIGANCHO, AÑO 2015"

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

GUILLEN GOMEZ, Josefina CONCEPCION HIJAR, Madelit Roxana

Callao, Febrero del 2016

PERU

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO

MIEMBROS DEL JURADO

MG. CPC ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA PRESIDENTE

MG. CPC LILIANA RUTH HUAMAN RONDON SECRETARIO

CPCC. MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO VOCAL

CPC. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN MIEMBRO

SUPLENTE

MG. ECON. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL REPRESENTANTE

DE GRADOS Y

TÍTULOS

ASESOR: MG. ABG. LINO PEDRO GARCIA FLORES.

N° DE LIBRO: 01 N° FOLIO: 12.1

N° DE ACTA: 006-CT-2015-06

007-CT-2015-06.

FECHA DE APROBACIÓN: 16 DE FEBRERO DEL 2016

RESOLUCIÓN DE SUSTENTACION: 111-2016-CFCC



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Secretaria Académica

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Bellavista, febrero 16,2016

Señor:

Presente.-

Con fecha quince de febrero del dos mil dieciséis se ha emitido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD № 111-16-CFCC

El Consejo de Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.

VISTOS, los oficios Nº016-2016-UICC/FCC de fecha 08 de febrero del 2016, mediante el cual, El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables remite la propuesta de Jurado Evaluador para la evaluación de las sustentaciones de tesis de los participares del Ciclo de Tesis 2015-06 para la titulación profesional y, el oficio Nº014-2016-CGT/FCC/UNAC de fecha 08 de febrero del 2016 del Presidente la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables, informándola designación del Representante de dicha Comisión para la evaluación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N°043-2011-CU del 25/02/2011, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado; y sus modificatorias Resoluciones de Consejo Universitario N°072-2011-CU, N°082-2011-CU, N°221-2012-CU, considerándose en el Art. 23º la titulación profesional por la modalidad de tesis en dos procedimientos: titulación sin ciclo de tesis, y titulación con ciclo de tesis;

Que, en los artículos 14º,15º y 16º del indicado Reglamento se dispone lo concerniente a la designación del Jurado Evaluador para la titulación profesional por la modalidad de Sustentación de Tesis y, el Art.41º dispone que el Representante es designado por el Consejo de Facultad a propuesta de la Comisión de Grados y Títulos;

Que, mediante Resolución Nº754-2013-R del 21 de agosto del 2013 se aprobó la Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao" precisándose en el Capítulo X De la Sustentación de la Tesis de Titulación numerales 10.1, 10.02, 10.3 y 10.4 el desarrollo del acto de sustentación;

Que mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº523-15-CFCC del 06/11/2015, se escobó el Cronograma de Actividades del Ciclo de Tesis 2015-06, fijándose las sustentaciones de tesis para los días martes 16 y jueves 18 de febrero del 2016;

Que, conforme el primer documento del visto, la Unidad de Investigación propone como Jurado Evaluador al Mg. CPC Rosario Wieliche Vicente Alva como Presidente, a la Mg. CPC Liliana Ruth Huamán Rondón como Secretaria, al CPCC Manuel Rodolfo Rosario Luyo como Vocal y al CPC Walter Victor Fluentas Niquén como Miembro Caplente; en tanto que, la Comisión de Grados y Títulos, en el segundo documento del visto, propone la Mg. Econ. Fredy Vicente Salazar Sandoval como Representante de Grados y Títulos;

Que, el artículo 16º del Reglamento de Grados y Títulos establece en el inc. a) la conformación del Jurado Evaluador para la titulación por Tesis, precisando que el Presidente, es el profesor ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos;

Que, mediante la Resolución del Comité Electoral Transitorio №016-2015-CET-UNAC del 14 de diciembre del 2015 proclaman los docentes ordinarios ganadores que conforman el Consejo de Facultad de Ciencias Contables;

Que, mediante la Resolución del Comité Electoral Transitorio №015-2015-CET-UNAC del 14 de diciembre del 2015 prociaman los estudiantes ganadores que conforman el Consejo de Facultad de Ciencias Contables:

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 011de febrero del 2016 y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

- Solo the 2015-6



Universidad Nacional del Callao Facultad de Ciencias Contables CICLO DE TESIS 2015-06

DICTAMEN COLEGIADO DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 003-CT-2015-06.

TESIS TITULADA:

CULTURA TRIBUTARIA DEL CONSUMIDOR FINAL Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES DE MEDICINA EN SAN JUAN DE LURIGANCHO, AÑO 2015. AUTORES: GUILLEN GOMEZ, JOSEFINA; CONCEPCION HIJAR, MADELIT ROXANA.

Visto el documento presentado por los autores de la Tesis, y realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2015-06, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que los Bachilleres queda expeditos para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 18 de marzo de 2016.

MG. CPC. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA Presidente MG. CPC. LILIANA RUTH HUAMAN RONDON

Los liarra. Os

Secretaria

CPCC. MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO

Vocal

CPC. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN
Miembro Supiente

Art. 48° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado ".... Cada participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (si las hubiera) formuladas por el Jurado Evaluador y en un plazo no mayor a los quince (15) días calendarios presenta la tesis final para su revisión por los miembros del Jurado, quienes en un plazo no más de siete (07) calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentaran observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente al dictamen. Con ello el Bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mi madre por su apoyo, consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles, por ayudarme con los recursos necesarios para estudiar y por formarme con buenos principios y valores.

A mi hermana, Lisbeth por incentivarme día a día a continuar superándome y a mis demás hermanos por estar siempre presentes, acompañándome para poderme realizar.

Madelit Roxana.

"La dicha de la vida consiste en tener siempre algo que hacer, alguien a quien amar y alguna cosa que esperar". Thomas Chalmers

DEDICATORIA

A Dios por su bendición; a mis queridos padres, por su amor y paciencia infinita; por su enseñanzas, ejemplos y consejos a seguir; por haberme apoyado en todos los momentos difíciles de mi vida y por la la motivación constante que me dan; a mis hermanos y en especial a mi hermana Sarita por su inmenso cariño y apoyo incondicional en los momentos que más necesité ayuda.

Josefina.

AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mi madre por ser el Pilar más importante de mi familia, por demostrarme que siempre estuvo conmigo, por su amor y su cariño infinito; por hacerme sentir que mis hermanos y yo somos y seremos lo más maravilloso que le paso en la vida por su apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones.

A mi hermana Lisbet por su apoyo y por darme nuevas perspectivas, visión de ver la vida y lo que ella trae consigo.

A mis hermanos por siempre estar conmigo, en quienes siempre he encontrado un respaldo, y por quienes siento un cariño muy grande, pues me hace muy feliz tenerlos como hermanos.

Al profesor asesor por apoyarnos en todo momento.

Con admiración y respeto:

Madelit Roxana Concepción Hijar

AGRADECIMIENTO

A Dios, a mis padres y a toda mi familia que me han apoyado con cariño.

A nuestro asesor Abogado. Lino Pedro García por su paciencia y por guiarnos en nuestro trabajo de investigación, a nuestro respetable maestro Dr. Roger Hernando Peña Huamán por su inmensa paciencia y por su gran nivel de enseñanza en nuestro trabajo de investigación para terminarlo correctamente.

A los docentes de la facultad de contabilidad por sus enseñanzas que nos brindaron durante nuestra permanencia en la universidad.

Josefina.

INDICE

TABLAS DE CONTENIDO	4
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
IPLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION	10
1.1. Identificación del problema	10
1.2. Formulación del problema	13
1.2.1 Problema General	13
1.2.2 Problema específico	13
1.3. Objetivos de la Investigación	14
1.3.1 Objetivo General	14
1.3.2 Objetivos Específicos	14
1.4. Justificación	14
1.5 Importancia	15
II MARCOTEÓRICO	16
2.1. Antecedentes del estudio	16
2.2. Marco Legal	20

2.3. Marco teórico	42
2.4. Marco Conceptual	56
III VARIABLES E HIPOTESIS	67
3.1. Variables de la investigación	67
3.2. Operacionalización de Variables	67
3.2. Hipótesis	68
3.2.1 Hipótesis general	68
3.2.2 Hipótesis especificas	69
IV METODOLOGIA	70
4.1. Tipo de la investigación	70
4.2. Diseño de la investigación	70
4.3. Población y muestra	71
4.4. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos	73
4.5. Procedimiento de recolección de datos	
4.6 Procesamiento estadístico y análisis de datos	73
V RESULTADOS	75
VI DISCUSION DE RESULTADOS	106
6.1 Contrastación de Hipótesis con los Resultados	106

6.1.1 Hipótesis General	106
6.1.2 Hipótesis Especificas	.108
6.2 Contrastación de Resultados con otros estudios similares	112
VII.CONCLUSIONES	115
VIII. RECOMENDACIONES	116
IX REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS	117
ANEXOS	122
Matriz de consistencias	123
Otros anexos necesarios para respaldo de la investigación	124
Cuestionario	126

TABLAS DE CONTENIDO

Tabla5.1 Farmacias y boticas que evaden impuestos77
Tabla 5.2 Farmacias que pagan más impuestos al entregar boletas de
venta
Tabla 5.3 consumidores que exigen comprobantes de pago y el
incremento de la recaudación de impuestos
Tabla 5.4 Importancia de solicitar comprobantes de pago81
Tabla 5.5 Personas responsables en el pago de sus impuestos83
Tabla 5.6 Programas de cultura tributaria que el estado debe
crear en el sistema educativo 84
Tabla 5.7 Contenidos de cultura tributaria, en los diseños
curriculares de los centros educativos del país85
Tabla 5.8 Programas de cultura tributaria que Sunat debe
promover a los estudiantes86
Tabla 5.9 Campañas de cultura tributaria que el estado debe promover
utilizando medios de comunicación
Tabla 5.10 Pago de impuestos de los comerciantes que contribuyen a
desarrollo del país89
Tabla 5.11 Evasión de impuestos de los comerciantes

Tabla 5.12 Impuesto general a las ventas IGV92
Tabla 5.13 Diferencias que existen entre una boleta de venta y nota de
Venta
Tabla 5.14 Sunat administrador de tributos95
Tabla 5.15 Compra de medicamentos y pago de impuestos97
Tabla 5.16 Emisión de comprobantes de pago por la compra de
medicamentos en las farmacias y boticas98
Tabla 5.17 Fiscalizaciones masivas de sunat a los comerciantes
de medicina para disminuir la evasión de impuestos100
Tabla 5.18 Pago de impuestos en Perú101
Tabla 5.19 Aumento de la tasa porcentual de los impuestos e incremento
de la recaudación tributaria103
Tabla 5.20 Incremento de la recaudación tributaria104

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 5.1 Farmacias y boticas que evaden impuestos
Gráfico N° 5.2 Farmacias que pagan más impuestos al entregar
boletas de venta79
Gráfico N° 5.3 consumidores que exigen comprobantes de pago y el
incremento de la recaudación de impuestos80
Gráfico N° 5.4 Importancia de solicitar comprobantes de pago82
Gráfico N°5.5 Personas responsables en el pago de sus impuesto83
Gráfico N° 5.6 Programas de cultura tributaria que el estado debe
crear en el sistema educativo84
Gráfico N° 5.7 Contenidos de cultura tributaria, en los diseños
curriculares de los centros educativos del país85
Gráfico N° 5.8 Programas de cultura tributaria que Sunat debe
Promover a los estudiantes87
Gráfico N° 5.9 Campañas de cultura tributaria que el estado
debe promover utilizando medios de comunicación88
Gráfico N° 5.10 Pago de impuestos de los comerciantes que contribuyen
al desarrollo del país
Gráfico N° 5.11 Evasión de impuestos de los comerciantes91

Gráfico N° 5.12 Impuesto general a las ventas IGV93
Gráfico N° 5.13 Diferencias que existen entre una boleta de venta y
nota de venta94
Gráfico N° 5.14 Sunat administrador de tributos96
Gráfico N° 5.15 Compra de medicamentos y pago de impuestos97
Gráfico N° 5.16 Emisión de comprobantes de pago por la compra
de medicamentos en las farmacias y boticas99
Gráfico N° 5.17 Fiscalizaciones masivas de Sunat a los comerciantes de
medicina para disminuir la evasión de impuestos100
Gráfico N° 5.18 Pago de impuestos en Perú102
Gráfico N° 5.19 Aumento de la tasa porcentual de los
impuestos e incremento de la recaudación tributaria103
Gráfico N° 5.20 Incremento de la recaudación tributaria105

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación tuvo como objeto determinar en que medida la Cultura Tributaria del consumidor final influye en el cumplimiento de Obligaciones de los Comerciantes de medicina en San Juan de Lurigancho, año 2015. Para ello se tuvo que realizar una encuesta a los pobladores del distrito de San Juan de Lurigancho.

La Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias fueron evaluadas y medidos prudentemente mediante el Cuestionario de 20 preguntas que se aplicó a 61 pobladores (consumidor).

Partiendo de la hipótesis general podemos decir que La Cultura Tributaria del consumidor final incide de manera inversa en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. A menor conocimiento tributario mayor será el incumplimiento de las obligaciones Tributarios.

Además la variable CULTURA TRIBUTARIA en si, explica el cumplimiento de las Obligaciones tributarias en un 84%. Por consiguiente se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Se acepta entonces que la falta de Cultura Tributaria incide en el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes.

PALABRA CLAVE: Cultura Tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias.

ABSTRACT

The purpose of this research is to determine to what extent the Tax Culture influences the final consumer in fulfilling obligations of traders medical in San Juan de Lurigancho, 2015. This had to make a survey of residents district of San Juan de Lurigancho.

Tax Culture and Tax Obligations were evaluated and measured wisely by Questionnaire 20 questions was applied to 61 people (consumer).

Starting from the general hypothesis we can say that the final consumer tax culture influences inversely to comply with tax obligations. A lower tax knowledge is greater breach of the Tax obligations.

Besides the tax culture if variable explains compliance with tax obligations by 84 %%. Therefore the null hypothesis is rejected and the alternative hypothesis is accepted. Then it agrees that the lack of Tax Culture affects the noncompliance with tax obligations of traders.

KEYWORD: Culture Tax and tax compliance.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

La Republica del Perú es democrática, social, independiente y soberana. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado. Es decir, su territorio está integrado por regiones, departamentos provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local.

En este contexto el ámbito de la región Lima comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huarua, Lima, Oyon y Yauyos, dentro de la provincia de Lima se encuentra el distrito de San Juan de Lurigancho.

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza de todos los niveles, con sujeción a las principios y fines correspondientes.

La educación Tributaria representa el medio más poderosa para transformar las formas de atacar y de pensar de las personas. Es decir la Cultura de una sociedad es el resultado de la educación de

modo que si dentro del sistema educativo existen espacios para estudio relativos a la salud, el ambiente, la economía, el derecho, entre otros, debe haber un espacio para la educación de la cultura tributaria.

El tema de la Cultura Tributaría es responsabilidad de toda sociedad para asumir las obligaciones tributarias o fiscales a nivel nacional, regional y local.

El Sistema Tributario en el Perú está conformado por el Organismo de la Administración Tributaria: SUNAT, quien se encarga de administrar y recaudar los tributos como son el Impuesto Directo: IGV e IR; y la Municipalidad (S.J.L) quien se encarga de administrar y recaudar los Impuestos Indirectos, siendo uno de ellos el IPM y la tasa como las Licencias Municipales.

El distrito de San Juan de Lurigancho, uno de los distritos más poblados de Lima, cuenta con un total de con 1 millón 91 mil 303 habitantes, así mismo cuenta con varios establecimientos de salud públicos y privados y según los datos del INEI del año 2014 existen 960 farmacias.

Los consumidores finales de medicamentos y otros productos de las Farmacias y Boticas, al comprar y al no exigir su comprobante de pago a los comerciantes de medicina se genera la disminución de recaudación de tributos quien es administrado por la SUNAT.

Para fortalecer lo indicado, en referencia a la CULTURA TRIBUTARIA también así lo menciona Carolina Roca, de *Estrategias para la formación de la Cultura Tributaria* – Asamblea General del CIAT Nª 42, Guatemala, 2008; "Conjunto de Información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación", p. (66)

En la mayoría de los comerciantes de San Juan de Luringancho se percibe el incumplimiento y evasión de los Impuestos a las Rentas e IGV, tanto de las personas naturales y jurídicas como se hayan constituido legalmente; sin embargo hay microempresarios que aun desconocen la gran problemática que se genera en su jurisdicción y al estado al no emitir las boletas de ventas al consumidor final y las facturas para los consumidores que tienen RUC.

De ahí vemos que este hecho y/o situación problemática de no emitir los comprobantes de pago a todos los usuarios es común denominador de la mayoría de los comerciantes de medicina, dueños de cadenas de Farmacias y boticas.

Este problema se ve agravado con acciones y actividades de no cumplir con sus obligaciones tributarias que van relacionado también con el carácter de cada ser humano (dueños de negocios, microempresarios , empresarias , accionistas) en donde prevalece el

egoísmo y un afán por lucrarse en el menor tiempo posible. Este problema se incrementa a causa de una deficiente intervención , fiscalización y sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT y MUNICIPALIDAD).

La cultura tributaria de los consumidores ayuda a la recaudación de impuestos para que Estado mediante la SUNAT y la Municipalidad, pueda disponer de los recursos económicos obtenidos y con ello satisfacer las necesidades públicas como: Educación, salud, seguridad y el mantenimiento de los lugares públicos; parques, plazas, escuelas, bibliotecas, museo, etc, dentro de su jurisdicción o circunscripciones.

Este trabajo de investigación nos permitió conocer con mayor detalle los problemas de la falta de la Cultura tributaria de los consumidores finales y de los comerciantes de medicina.

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema General

¿De qué manera la Cultura Tributaria del consumidor final incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de medicina en San Juan de Lurigancho?

1.2.2 Problemas Específicos

¿De qué manera la capacitación del consumidor final incide en la recaudación de los impuestos directos de los comerciantes de medicina?

¿De que manera la orientación del pago de tributos incide en la recaudación de los impuestos indirectos de los comerciantes de medicina?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.3.1 OBJETIVOS GENERAL:

Determinar la incidencia de la cultura tributaria del consumidor final para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de medicina en San Juan de Lurigancho.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICO

- 1.3.2.1 Determinar en qué medida incide la capacitación del consumidor final en la recaudación de impuestos directos de los comerciantes de medicina de S.J.L.
- 1.3.2.2 Determinar en qué medida incide la orientación del consumidor final en la recaudación de impuestos indirectos de los comerciantes de medicina de S.J.L.

1.4 JUSTIFICACION

El presente trabajo de investigación se justifica por razones prácticas, y queremos determinar de qué manera la falta de cultura tributaria del consumidor final incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de medicina y la posibilidad de que esta situación cambie.

Desafortunadamente los pobladores del distrito de San Juan de Lurigancho no tienen una adecuada educación u orientación tributaria para solicitar los comprobantes de pago de la compra de sus medicamentos

1.5.- IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION

La importancia de esta investigación es poder determinar el aporte necesario del consumidor final; solicitando los comprobantes de pago a los comerciantes de medicina para que cumplan con sus obligaciones del buen contribuyente.

Este trabajo de investigación permite a las entidades educativas tomar

Conciencia y que se programen en los diseños curriculares cursos de

Cultura Tributaria, así mismo sirve como aporte para los estudiantes de

contabilidad de las universidades.

II.- MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. TESIS EXTRANJERA:

Según fuentes Extranjeras describimos algunos aportes relevantes sobre la cultura tributaria que fortalecerán nuestra investigación:

"LA CULTURA TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA" (Campagna D., 2013)

(Colmenares, 2009) definen la cultura tributaria como "el conjunto de conocimientos, valoraciones, actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respeto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación".

Según (Silvestri ,2011) el cual cita a Méndez (2004 define la cultura tributaria como "un campo de las representaciones sociales sobre la relación Estado-sociedad que ha sido poco explorada por las ciencias sociales". De acuerdo a lo expresado por Mires (2006, p.59), está referida "al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes de un determinado grupo social" se llega a la siguiente conclusiones:

"La cultura tributaria es indispensable en toda sociedad, puesto que es la manera de vivir juntos, moldea el pensamiento, la imagen y el

comportamiento, de manera que el sujeto pasivo pueda cumplir de manera voluntaria con las obligaciones tributarias. Para llegar a esto, debe lograrse una educación tributaria en todos los estratos sociales en modo de fortalecer aspectos importantes en un ser humano como lo son las creencias, actitudes, comportamientos y conocimientos acerca de los deberes pero también de los derechos que otorgan las leyes en materia tributaria."

2.1.2 TESIS NACIONALES

Según Tesis de "NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA EN LOS

COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE CHICLAYO EN EL PERIODO 2012 PARA

MEJORAR LA RECAUDACIÓN PASIVA DE LA REGIÓN CHICLAYO, PERÚ del

Sr VERÓNICA MOGOLLÓN DÍAZ para optar el título de contador, dice

sobre Cultura Tributaria lo siguiente:

"Para otorgarle rigor científico al presente trabajo de investigación, han sido múltiples las consultas bibliográficas para la concreción de este apartado. Así tenemos: — Chicas, M. (2011). En su tesis denominado: "Propuesta para crear una Unidad Móvil de Capacitación como Herramienta para el Fortalecimiento de la Cultura Tributaria".

Llegan a la Conclusión: "Como consecuencia de la inexistencia o equivocada Cultura Tributaria, se evidencia el desconocimiento y desinterés de la población hacia el correcto y oportuno pago de impuestos. La mínima capacidad instalada para impartir educación y los

problemas de acceso a los centros de capacitaciones regionales, entre otras causas, hacen que la Cultura Tributaria sea casi nula en la mayoría de la población, principalmente en las áreas rurales".

Según el autor Ataliba, Geraldo (2000): "Hipótesis de la incidencia tributaria". Lima. Instituto Peruano de Derecho Tributario se llega a la siguiente conclusión:

"La cultura tributaria el comportamiento que adoptan es contribuyentes, la manifestación frente la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario. La cultura tributaria es un proceso. Es el epílogo de un proceso. Dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país. No es fácil tener cultura tributaria, es mas algunos países no logran tenerlo. La cultura tributaria es mas manifiesta en el primer mundo. En nuestro medio la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria tiene un plan para la generación de cultura tributaria. Gran parte del plan ya se ha ejecutado, con no tan buenos resultados en la manifestación de los contribuyentes frente a los tributos. La SUNAT, tiene programas de educación tributaria con los alumnos de primaria y secundaria; también con docentes y grupos organizados de la sociedad. Pese a este esfuerzo no hay el efecto multiplicador en

la población. Los contribuyentes siguen eludiendo y también evadiendo. La generación de cultura tributaria tiene una contrapartida, se ha determinado que los contribuyentes dejarían de eludir y evadir, si el Estado utilizara correctamente sus tributos. Frente a un Estado con visos de corrupción, la generación de cultura no avanza, se encuentra estancada. La cultura tributaria es el corolario del desarrollo de conciencia ciudadana y tributaria en la población para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Es sensibilizar a la población para que rechace la evasión y el contrabando. Es contribuir a la formación en valores ciudadanos. La cultura tributaria, debe hacerse efectiva mediante la educación formal, con convenios con Ministerio de Educación para la inclusión de contenidos en los planes curriculares de los estudiantes de primaria, secundaria e incluso universitaria, cursos para docentes. Réplicas en los alumnos de inicial primaria y secundaria. También la cultura tributaria se fomenta mediante acciones directas como encuentro universitarios: página web educativa, actividades extracurriculares tributarios. extracurriculares Red de colegios, Videos Materiales Didácticos y el fomento de Educadores Fiscales.

2.2.- MARCO LEGAL.-

ASPECTOS LEGALES .-

PRINCIPIO CONSTITUCIONALES TRIBUTARIOS EN LA CONSTITUCION

Articulo 74: DEL REGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL

Los tributos de acuerdo al Articulo 74, PRINCIPIO DE LEGALIDAD en Concordancia: D.U. Nº 019-2001, se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto suprema.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Los derechos de urgencia no pueden contener materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. Las leyes de presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente articulo.

Principio de Legalidad y reserva de ley tributaria. (PRINCIPIO

CONSTITUCIONALES TRIBUTARIOS EN LA CONSTITUCION)

El primer párrafo del artículo 74 de la Constitución señala que los tributos se crean, modifican o derogan o se establecen una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Se ha señalado que la potestad tributaria del Estado debe ejercerse en función de los principios constitucionales que informan tal potestad; principios que, por otra parte, constituyen también una garantía para los contribuyentes. Pues bien, siendo que tal atribución, exclusiva a favor del Estado, es constitucionalmente legitima, ello precisa, como exigencia mínima, que tal atribución se realice mediante el vehículo jurídico adecuado a la ley.

Ello es así en la medida que el Estado no puede ejercer su potestad tributaria de modo absolutamente discrecional ni tampoco en el ámbito tributario, es necesario realizar la distinción entre el principio de

legalidad y el de reserva de ley, pues es bastante frecuente su confusión .

En principio debemos partir de señalar que no existe identidad entre ellos. El principio de legalidad, en sentido general se entiende como la subordinación de todos los poderes públicos a leyes generales y abstractas que disciplinan su forma de ejercicio y cuya observancia se halla sometida a un control de legitimidad por jueces independientes. La reserva de ley, por el contrario implica una determinación constitucional que impone regulación, solo por ley, de ciertas materias.

CODIGO TRIBUTARIO

- Mediante Decreto Legislativo N°816 se aprobó el Nuevo Código
 Tributario. Publicado en Diario Oficial El Peruano el 21.04.1996.
- 2.-Por Decreto Supremo N°135-99-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario .Publicado el 19.08.1999 (A la fecha derogada).
- 3.-A través del Decreto Supremo N°133-2013-EF, se aprueba el Texto Unico Ordenado del Código Tributario, publicado el 22.06.2013.

NORMA I : CONTENIDO: El presente Código establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

NORMA II: AMBITO DE APLICACIÓN : Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos Efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las tasas, entre otras pueden ser:

- 1.- Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- 2.-Derechos:Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- 3.-Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicos para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de obras de servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

NORMA III: FUENTES DEL DERECHO TRIBUTARIO.

Son fuentes del Derecho Tributario:

- a) Las disposiciones constitucionales
- b) Los tratados internacionales aprobados por el Congreso y ratificados por el Presidente de la Republica.
- c) Las leyes tributarias y las normas de rango equivalente.
- d) Las leyes orgánicas o especiales que norman la creación de tributos regionales o municipales.
- e) Los decretos supremos y las normas reglamentarias:
- f) La jurisprudencia;
- g) Las resoluciones de carácter general emitidas por la Administración tributaria; y
- h) La doctrina jurídica

Son normas de rango equivalente a la ley, aquellas por las que conforme a la Constitución se puede crear, modificar, suspender o suprimir tributos

y conceder beneficios tributarios. Toda referencia a la ley se entenderá referida también a las normas de rango equivalente.

NORMA IV: PRINCIPIO DE LEGALIDAD- RESERVA DE LA LEY

Solo por Ley o por Decreto Legislativo en caso de delegación, se puede:

- a)Crear, modificar y suprimir tributos, señalar el hecho generados de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Articulo 10°
- b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios.
- Normas los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario.
- d) Definir las infracciones y establecer sanciones
- e) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria;
 y
- f) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este código.

Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas se regula las tarifas arancelarias.

- (2) Por decreto Supremo refrendado por el Ministro de Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas se fija la cuantía de las tasas.
- (3) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optara por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley.

Código Tributario: ordenamiento jurídico

Según (Hernán, 2012): En el ordenamiento jurídico de nuestro país, hemos tenido cinco Códigos Tributarios, el primero aprobado por el D.S. N° 263-H, el segundo aprobado por el Decreto Ley 25859, el tercero aprobado por el Decreto Legislativo N°773, el cuarto Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, que fue aprobado mediante el Decreto Supremo 135-99-EF y luego, con fecha 18 de Julio de 2012 se publica en el diario oficial, el Decreto Legislativo N° 1121, por el cual el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades delegadas por el Congreso de la República, aprobó nuevas modificatorias al Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF. Las modificatorias son generales, por el que su conocimiento es importante para todos.

Al respecto, en el artículo 1° establece el marco legal de Sistema Tributario Nacional, mientras que en el artículo 2° señala que el Sistema Tributaria y los tributos señalados para el gobierno central, Regional, Municipal y de otras entidades del Estado. Luego, en el artículo 3° se precisa que la resolución por incumplimiento de los convenios de estabilidad tributaria operará en forma automática y sin necesidad de resolución judicial para reiteraciones e irregularidades y en el artículo 4 señala que los contribuyentes que hayan suscrito convenios de estabilidad tributaria, deberán informar el régimen tributario al que se encuentran sujetos y la base imponible de los tributos a los que estuviesen afectos o exonerados, en la forma, plazo y condiciones que para tal efecto fije la SUNAT.

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LOS TRIBUTOS

El supremo intérprete de la Constitución, ha precisado que, el principio de legalidad comprende la determinación de los elementos que configuran un tributo, así tenemos:

1.- HECHO IMPONIBLE.- Conocido también como supuesto de hecho o hecho generador, que viene a ser el presupuesto establecido por ley para típificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

- 2.- Base Imponible.- Es la base cuantificable y medible sobre el cual puede aplicarse la alícuota del impuesto a efecto de determinar el quantum debeatur o monto del tributo a pagar.
- 3.-Sujetos de la relación tributaria.- En todo tributo surgen los acreedores y deudores de la obligación tributaria, como:
- Acreedor tributario.- Es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria: Gobierno central, regionales y locales (Art. 4° del código tributario)
- **Deudor Tributario**.- Es el obligado al cumplimiento de la prestación tributaria, sea en calidad de contribuyentes, responsable y tercera.

POTESTAD TRIBUTARIA

Es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos. La creación obliga al pago por las personas sometidas a su competencia. Implica, por tanto, la facultad de generar normas mediante las cuales el Estado puede compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios para atender las necesidades públicas.

Se define como la facultad que el ordenamiento jurídico le reconoce al Estado para imponer, modificar o suprimir en virtud de una ley obligaciones tributarias.

Cuando el pueblo expresa su voluntad soberana para reformar el estado, plasma en su Constitución la existencia, organización y funcionamiento de

sus órganos, los cuales quedan sometidos al orden jurídico en el ejercicio de las atribuciones necesarias para su desempeño. De esta manera la fuerza del estado se transforma en poder público, sometido al derecho, que le sirve de medida en su manifestación, ya que toda su actuación deberá realizarse dentro del marco señalado por él.

Nuestra constitución política en sus artículos 39, 40, y 41 reconoce esta fuerza como la voluntad del pueblo en quien reside el poder superior del estado mexicano, con una organización determinada para el ejercicio de su poder a través de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial.

Con base a lo anterior podemos concluir que el poder del estado, poder tributario cuando lo referimos a nuestra materia en particular, fue plasmado en nuestra constitución, de donde emana la potestad tributaria. que es ejercida por los órganos a quienes se les atribuye expresamente. En este sentido, la potestad tributaria, que es ejercida por los órganos, a quienes se le atribuye expresamente. La potestad tributaria se expresa en la norma suprema con la facultad para imponer contribuciones, lo cual es inherente al estado en razón a su poder de imperio, y se ejerce cuando el órgano correspondiente, congreso de la unión. establece contribuciones mediante una ley, que vinculará individualmente a los sujetos activo y pasivo de la relación jurídico – tributaria.

Cuando hablamos de la potestad tributaria nos referimos a un poder que será ejercido discrecionalmente por el órgano legislativo, dentro de los límites que establece la propia constitución; este poder se caracteriza y concluye con la emisión de la ley, en la cual, posteriormente, los sujetos destinatarios del precepto legal quedan supeditados para su debido cumplimiento. En el mandato legal se fundamenta la actuación de las autoridades en materia tributaria, las cuales actúan con sujeción a lo dispuesto por la ley, de acuerdo con su competencia tributaria.

Por tanto, cuando hablamos de potestad tributaria nos referimos necesariamente a la fuerza que emana de la propia soberanía del estado, Potestad es poder que emana de la soberanía del estado.

PODER TRIBUTARIO

El poder tributario significa potestad de instituir tributos, constituye una expresión omnicomprensiva de la competencia legislativa o fuente del derecho, de una serie de potestades normativas de aplicación o ejecución y de las vías administrativas o jurisdiccionales, de revisión de los actos administrativos de contenido tributario. De ahí que se ha denunciado la escasa utilidad de esa denominación, que por lo demás no está exenta de cierto resabio autoritario.

Además, la denominación genérica no distingue entre el Estado legislador o fuente del derecho, la administración financiera como titular de

potestades normativas y esa misma administración como titular de un haz de derecho y situaciones jurídicas son claramente distinguibles:

- a) El Estado legislador o fuente de normas tributarias identificadas esencialmente con la ley
- b) La administración, titular de potestades normativas de carácter secundario (el Reglamento básicamente por medio de las cuales articula y desarrolla la previsiones contenidas en la Ley
- c) La administración como sujeto pasivo de un haz de derecho y situaciones activas ante el administrado.

No obstante, el poder, como realidad social, es igualmente ingrediente connatural a la política. Por tradición se ha considerado que la potestad para establecer tributos junto con el poder para acuñar moneda y para declarar la guerra constituye la expresión más genuina de soberanía política.

Recordemos que las instituciones parlamentarias surgen asociadas a las instituciones financieras, a punto tal que cuando en la edad media se convoca a los parlamentarios, se hace con la finalidad muy concreta de discutir, estudiar y aprobar en su caso las peticiones de subsidios de los monarcas. Con el Constitucionalismo moderno el establecimiento de tributos. Como aprobación del presupuesto de gastos pasa a ser de competencia exclusiva de las asambleas legislativas y tanto la creación y

aplicación de los tributos como la ejecución del presupuesto pasan a constituir una actividad reglada por el derecho.

En un primer momento predominaron los aspectos formales; el principio de reserva de ley en la creación del tributo y el principio de legalidad en la actuación de la administración, para má tarde acentuarse el carácter vinculante de las normas constitucionales que determinan que el poder legislativo no sólo este sujeto a los principios formales sino también materiales que condicionan el ejercicio de la potestad tributaria.

Se ha llegado así a la culminación de un proceso histórico que iniciado con la imposición de tributos a los pueblos vencidos en las contiendas bélicas, concluye con el ejercicio de la competencia tributaria en la creación de los tributos por parte de los cuerpos legislativos, sometida a provisionales, constitucionales.

En suma, el tributo deja de ser un símbolo de poderío militar y se convierte en el ejercicio de facultades regladas, condicionadas por los textos constitucionales.

Por su parte, la conversión de relaciones de poder en relaciones jurídicas, de sometimiento al derecho se plasma en sus mas someras expresiones en la aparición del Estado Social y Democrático de Derecho y en la del Derecho Constitucional. Sin embargo, por resabios de concepciones superadas, con pretensiones de ser revividas por construcciones

autoritarias cuando se habla de legislar en materia tributaria se sigue hablando de Poder tributario, mientras que no se habla de poder civil, poder administrativo o poder penal cuando se legisla en estos campos.

Igualmente, la concepción de poder tributario, como poder singular limita el derecho a la creación por la norma, de derechos o deberes directamente vinculantes para el ciudadano, colocando al Estado en una situación prevalente, en su calidad de fuente de todo derecho. En cuanto a la materia tributaria, tales concepciones han llevado a la aceptación incondicional de las teorías que conciben las relaciones tributarias como relacione a su poder. Ello acarrea, consecuencias incompatibles con el Estado Social y Democrático de Derecho.

De otro lado, suele hablarse en la doctrina de potestad tributaria en dos sentidos distintos, que contemplan la acción del Estado como legislar y administrar sus recursos económicos, en el primero se habla de potestad tributaria aludiendo el poder legislativo que corresponde al Estado. El segundo, se refiere a la potestad de la administración pública tendiente a aplicar las normas tributarias. Por lo tanto constituyen dos acepciones distintas de una misma locución quien denominamos siguiendo a Micheli "potestad tributaria normativa" a la primera potestad de imposición a la segunda.

A su vez Alessi nos proporciona el concepto de función tributaria que define la imposición coactiva de contribuciones pecuniarias. Dicha

relación tributaria se presenta esencialmente como posición administrativa, desarrollándose en un plano concreto mediante ordenes complementarias de las directivas primarias contenidas en las normas jurídicas. A veces se entiende por función no la potestad pública de ejercicio obligatorio, sino la actividad encaminada, al ejercicio de tales potestades

y aún a su establecimiento

En este sentido se habla de una función tributaria concreta que consiste en la actividad de determinación, fiscalización y recaudación de los tributos.

Así mismo, puestos a utilizar una denominación omnicomprensiva para referirse al conjunto de atribuciones del Estado en materia tributaria o financiera algunos autores en la doctrina española, alemana e italiana se inclinan por la expresión "función financiera o tributaria" pues en la función se pone de manifiesto la vinculación del ejercicio del poder a la observancia de determinados principios, normas o deberes constitucionales o legalmente establecidos. Las funciones significan el ejercicio de poder pero no de mero poder con arreglo a normas jurídicas, estando organizado por normas jurídicas y que actúan según y en virtud de las mismas.

Paralelamente a la potestad tributaria esta la facultad de ejercitarla en el plano material a la cual Hensel denomina "Competencia tributaria", de

modo tal que ambas situaciones pueden coincidir peo no es forzoso que así ocurra. Puede haber órganos dotados de competencia tributaria y carentes de potestad tributaria como ocurre en los consecionarios de obras públicas, entes públicos no estatales, económicos y otros. La Potestad normativa es inherente al Estado y no puede delegarse pero el poder de hacerla efectiva se puede transferir.

En consecuencia, la diferencia entre ambos conceptos ha sido puesta de manifiesto por la doctrina italiana al establecer la separación entre sujeto activo de la potestad tributaria y sujeto activo de la obligación del tributo especialmente con motivo de los numerosos organismos de carácter económico y previsional, cámaras de comercio, seguridad social y entes de regulación económica y de servicios públicos a los cuales fue necesario dotar de medios financieros.

Ahora bien, las características del poder tributario son las siguientes:

a) ABSTRACTO: La doctrina considera que puede hablarse de un poder tributario abstracto y otro concreto siendo este último complementario del primero. En suma para que exista un verdadero poder tributario es menester que el mandato del Estado se materialice en el sujeto y se haga efectivo mediante una actividad de la administración. Compartimos la posición de Guiliani Fonrouge, para quien el poder tributario es

esencialmente abstracto. Por lo tanto, es necesario distinguir la potestad tributaria del ejercicio de dicha potestad en el plano de su materialidad.

- b) PERMANENTE: La potestad tributaria es connatural al Estado, por lo tanto solo puede extinguirse con el Estado mismo. Empero, ello no obsta a que el ejercicio efectivo de dicha potestad pueda verse enervado por la inactividad del Estado durante un determinado lapso a través de la prescripción (acción del Estado para perseguir el cobro de un tributo), no extingue de modo alguno su potestad tributaria. Por ello, cae anotar que son dos planos distintos mientras la potestad tributaria es permanente, la potestad tributaria de cobrar un tributo puede extinguirse por el transcurso del tiempo.
- c) IRRENUNCIABLE: El Estado no puede renunciar a la potestad tributaria esencial para sus subsistencia, lo cual no óbice a que se pueda abstener de ejercitarlo respecto de determinados sectores económicos, zonas o personas por razones de fomento, social, cultural o de otra índole.
- d) INDELEGABLE: El concepto "indelegable" esta estrechamente vinculado al anterior y reconoce análogo fundamento. Abdicar implica desprenderse de un derecho en forma absoluta: delegar implica transferirlo de manera transitoria.

Ergo, el poder tributario es un conjunto de potestades atribuidas por el ordenamiento Jurídico a determinadas instituciones públicas (parlamento, poder ejecutivo y los municipios éste último sólo en su jurisdicción territorial).

En resumen, la determinación de ese poder debe hacerse separándolo de la situación jurídica de acreedor tributario. Son conceptos que en ocasiones aparecen mezclados. La administración es un acreedor privilegiado, como expresamos ultra supra, los rasgos más notorios de éste carácter son la presunción de legalidad de determinados actos, otras presunciones a su favor en relación con aspectos concretos de la obligación tributaria y la autotutela del crédito tributario con una pluralidad de manifestaciones concretas muy importantes e incluso la propia ejecución del crédito que ha sido siempre una facultad del propio acrededor. Todas estas prerrogativas pertenecen no obstante a la cualidad del mismo.

El contenido del poder tributario es el siguiente: Establecimiento de tributos, potestad reglamentaria, de organización, de interpretación, de decisión de pretensiones contra la propia gestión tributaria y actividad de inspección (investigación). Como vemos son seis funciones que quedan fuera del circulo conceptual de cualquier acrededor por muy privilegiado que sea dado que pertenecen justamente a otra esfera, en este caso a un poder público concreto y abstracto (no contempla una situación concreta)

y es permanente en el sentido de que no necesita ser revalidado frente a la concreción y finitud de la situación de alrededor(referida anteriormente) el poder ofrece la de abstracción y permanencia.

De esta manera, cuando indicamos que el poder tributario es abstracto y por ello demanda criterio de sujeción para poder ser aplicado a situaciones y en consecuencia a sujetos concretos, son hechos determinados que habilitan a las administraciones públicas encargadas de la aplicación de los tributos y obligan a los sujetos pasivos. Si partimos de que el citado poder es una manifestación de la soberanía-territorio-poder tributario, ya que aquella se ha ejercido teórica e historicamente sobre un territorio delimitado, siendo éste un presupuesto esencial de la soberanía del Estado.

Sin duda, el establecimiento del criterio de sujeción es un decisión difícil y obviamente, influenciada a menudo por razones políticas, económicas y estrictamente recaudatorias. Buscar criterios ajustados a la lógica tributaria es una tarea complicada, entre otras razones porque no siempre los normalmente admitidos son indiscutibles. Un aproximación a esta cuestión tan compleja es el criterio de territorialidad (sujeción al poder tributario del tributario con el que el contribuyente está suficientemente vinculado) tiene un carácter general y es el punto de partida básico de cualquier reflexión. Las razones de su extensión, se ajustan bien a los

conceptos de soberanía (en su vertiente económica) y poder tributario que están en los orígenes de imposición y segunda, supone (por la permanencia en que consiste la territorialidad misma), un consumo de servicios públicos en el territorio de que se trate, o que justifica desde una perspectiva económica y política de sujeción .Una vez que el criterio de territorialidad ha tenido una amplia aceptación en casi todos los Estados, interesa su mantenimiento y extensión ya que la coincidencia en él evita situaciones de doble imposición.

En el plano nacional la institución de poder tributario la encontramos en el artículo 74 de la Constitución Política de 1993: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establecen una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo, en caso de delegación e facultades, salvo los aranceles y tasas los cuales se regulan mediante decreto supremo.(...)"

En consecuencia, como hemos visto anteriormente el poder tributario es una posición jurídica, abstracta y permanente y tiene diversas manifestaciones concretas y limitadas. Se ha dicho que frente al poder tributario los sujetos de derecho están en una situación de sujeción. Esto significa que la posición de los privados no es la misma que frente al acreedor civil (donde la situación es de obligado). Vale decir, que el sujeto de derecho esta inerme (jurídicamente). La afirmación es más discutible,

concretamente, no es cierta, el estudio del poder tributario es del mayor interés en un Estado Social y Democrático de Derecho porque permite conocer su origen y legitimación) sus manifestaciones puntuales y tipificadas, sus límites y control. Empero, un poder estrictamente jurídico.

Finalmente la existencia del poder tributario no determina por si sola una obligación de dar o de hacer a cargo de los sujetos privados antes citados. Es necesario un hecho concreto previsto en la ley ante cada obligación concreta, la tributación es económica y sociológicamente, un fenómeno de "flujo continuo" pero jurídicamente no. El derecho permite discutir las manifestaciones del citado poder y exige la interposición entre él y la obligación concreta de un hecho determinado y aislado y con una efectualidad pre terminada consagrada en la ley. In fine.

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Según el Libro del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al consumo. Titulo I: DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.CAPITULO I Del Ámbito de Aplicación del Impuesto y del Nacimiento de la Obligación Tributaria.

Articulo 3°.- DEFINICIONES – IGV

Para los efectos de la aplicación del Impuesto se entiende por:

VENTA: Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso independientemente de la designación que se de a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes.

Se encuentran comprendidas en el párrafo anterior las operaciones sujetas a condición suspensiva en las cuales el pago se produce con anterioridad a la existencia del bien.

También se considera venta a las arras, depósito o garantía que superen el límite establecido en el Reglamento.

La venta e importación de los medicamentos y/o insumos necesarios para la fabricación nacional de los equivalentes terapéuticos que se importan (mismo principio activo) para tratamiento de enfermedades oncológicas, del VIH/SIDA y de las diabetes, efectuados de acuerdo a las normas vigentes (inciso p) modificado por el artículo 6°de la Ley N° 28553 publicado el 19.6.2005).

Articulo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La obligación tributaria se origina:

En la venta de bienes, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien lo que ocurra primero.

2.3.- MARCO TEORICO

CULTURA TRIBUTARIA

Según (Roca C.,2012) define cultura tributaria como un "Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación". En la mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos así como por la corrupción.

Las Administraciones Tributarias de América Latina y del mundo han visto que la solución a los problemas económicos y el desarrollo de los pueblos está en la educación tributaria; considerándose desde un punto de vista social con la obtención de valores éticos y morales, a través de una convivencia ciudadana que dan base y legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país, siendo el estado el interesado de promover este proyecto.

La cultura tributaria : Se entiende como un conjunto de valores, actitudes y conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación, con observancia de las leyes vigentes que rigen

la conducta del ser humano, capaz de ejercer y responder ante las obligaciones tributarias de los comerciantes de medicina, es decir, este comportamiento debe ser visto no tanto como una obligación sino más bien como el deber de contribuir en función de resolver las necesidades de un país

La Cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones, es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos. La falta de cultura tributaria lleva a la evasión.

Para crear una sólida cultura tributaria, se debe hacer con una fuerte conexión con los valores éticos y morales, recatando al individuo y su conciencia como categorías supremas, otorgándole sentido de responsabilidad, civismo y pertenencia, humanismo, valoración del trabajo y de austeridad. Además una fuerte y definitiva relación de corresponsabilidad entre ciudadanos y estado.Para una cultura tributaria, para una vida en sociedad, resulta fundamental entonces, un marco de valores fuerte e invulnerable. Sobre ellos, que hay que crear y acumular la nueva cultura tributaria. No hay otro camino más aun en esta sociedad y

cultura que llamamos del conocimiento. Conocimiento que simboliza información total, transparencia, análisis riguroso, planteamiento de todos los escenarios posibles, valoración crítica de los mismos. Sobre estas prácticas culturales y sociales, antes de los imaginado, se contará con la cultura tributaria que ahora tanto echamos de menos, pero que nunca lo lograremos sin ellas.

Uno de los mayores objetivos que esta persiguiendo la administración tributaria es culturizar a la ciudadanía; en cumplir las obligaciones tributarias, a través de asistencia, capacitación y difusión.

CULTURA

Según (León C., 2011) "La Cultura es un conjunto de valores y normas que se comparten entre un grupo de personas y que cuando se toman en conjunto constituyen un patrón de vida. La Cultura tributaria es un capital humano social que genera riqueza y que cumple con todo esquema tributario justo y eficaz."

Según la UNESCO (1994): La cultura es el conjunto de los rasgos definitivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social. Enmarca no solo las artes y letras, sino también los modos de vida, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias.

La cultura es una riqueza, un capital social, que tiene su lógica, empero, si no se la cultivo durante años, mejor dicho durante siglos, no se puede ahora improvisar ni suponerla. Es un capital que hay que crearlo y lleva su tiempo. La educación es la respuesta, trabajo es la respuesta. Hay que trabajar en educación, hay que concurrir a escuelas y colegios a enseñar el valor, la razón de la necesidad de contribuir con el Estado, es necesario contribuir con él, cumpliendo siempre los principios que guían a todo esquema tributario justo y eficaz: Principio de legalidad que ordena que no habrá tributo si es que no está definido en una Ley: Igualdad y generalidad, pues los tributos deben ser para todos y en iguales finalmente iguales contribuyentes, condiciones para proporcionalidad o capacidad contributiva, que garantizara que el que más tenga, mas pague y, el que menos tenga, menos pague.

SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

El sistema tributario nacional es el conjunto ordenado, racional y coherente de principios, normas legales e institucionales que establecen los tributos de un país destinados a proveer los recursos necesarios para que el Estado cumpla con sus funciones. El sistema tributario nacional está constituido por todos los ingresos indirectos, denominados tributos.

Se debe tener, en cuenta que el sistema tributario nacional vigente en un país y en una época determinada, puesto que corresponde a las

características y peculiaridades de cada realidad, pero aun cuando los tributos se diferencien de un país a otro, la estructura técnica básica es igual.

Así ,se debe tener en cuenta los lineamientos u objetivos determinados por la Política Económica, de la cual forman parte y que fundamenta la utilización del sistema tributario como el medio más importante de generará los ingresos destinados al Presupuesto Nacional , lo que se conoce como Política tributaria, la cual es propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas. Pero, para que la política tributaria se implemente, se requiere del conjunto de dispositivos legales que se conocen como normas tributarias.

En relación a las normas tributarias, es mencionar precisar que en el Código tributario se encuentra las disposiciones legales más genéricas y que se aplican a todo tributo. En nuestro país, los tributos se crean por ley a través del Congreso o por normas con rango de ley. Luego, los tributos establecidos son recaudados y la Administración Tributaria es ejercida a dos niveles de gobierno: a nivel nacional, por la Sunat y a nivel local, por las municipalidades.

En consecuencia en todo sistema tributario se distingue: la política tributaria; las normas tributarias y la administración tributaria.

CÓDIGO TRIBUTARIO

Según Maximiliano Yaguas Ramos (2013); El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen.

TRIBUTOS:

Según Luis Durán Rojo citado por Francisco J. Ruiz de Castilla (Ponce de León, 2008), señala que los tributos son consideradas obligaciones tributarias; toda vez que el fundamento de las mismas descansa en el tributo y no en la actividad administrativa de recaudación. Nosotros consideramos que nuestro Código Tributario se adscribe a esta en la medida que considera que los tributos constituyen obligaciones tributarias; en la medida que estas figuras se encuentran reguladas dentro del Libro I de dicho cuerpo legal, el mismo que está dedicado a regular la obligación tributaria.

Según (Rueda y Rueda, 2009) Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende:

-Impuestos. - Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

-Contribución. - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

-Tasa. - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Según (Villegas, 2012), El tributo es una prestación de dinero que el estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los costos que le demande el cumplimiento de sus fines (1)

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación Tributaria es la relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento: La configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado.

Facultad Sancionadora Según el Instituto Pacifico SAC: En el artículo 166 facultad sancionadora (Código Tributario): nos dice que la Administración tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias En virtud de la citada facultad discrecional la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones en la forma y condiciones que establezca mediante resoluciones.

FINALIDAD DE LA SUNAT.

Según Staff Tributario de Entrelineas nos dice la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con sus facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria , tiene por finalidad : administrar , fiscalizar y recaudar los tributos internos , con excepción de los municipales y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al seguro social de salud (Es salud) y a la oficina de normalización previsional (ONP) , a las que hace referencia la norma II del título preliminar del texto único ordenado del código tributario y facultativamente ,respecto también de obligaciones no tributarias de Es salud y de la ONP , de acuerdo a lo que , por convenios interinstitucionales se establezca.

La superintendencia nacional de administración tributaria tiene entre una de sus facultades la de sancionatoria, pues determina y sanciona administrativamente las infracciones tributarias.

EVASIÓN.

Según Osvaldo H. Soler (2002) sostiene que "El delito de la evasión, es la modalidad más típica de los delitos tributarios consiste en el incumplimiento doloso de las obligaciones tributarias acompañado de maniobras ardidosas o engañosas tendientes a impedir que el fisco detecte el daño sufrido". Debemos distinguir dentro de las defraudaciones tributarias las distintas modalidades de comisión

CONCIENCIA TRIBUTARIA

- -Según (Vives, 2005), comenta que; No existe en nuestra sociedad una idea clara acerca de la mecánica en la actividad financiera del estado, y de los deberes y responsabilidades del ciudadano. En otros países con un mayor grado de conciencia cívica moral y tributaria, probablemente es el propio hogar en el que más contribuye en este sentido, pero en los que tienen un menor grado de desarrollo es tarea ineludible del estado el logar mediante una educación tributaria adecuada, trasparente y permanente, el cambio cultural necesario para transformar conductas disvaliosas en conductas morales y trasformar el circulo vicioso de la evasión en un virtuoso de cumplimiento generalizado.
- Según o para **Magín Pont Mestres**, citado por María luisa vives, (2005), profesor español que ha analizado la resistencia fiscal en un libro que lleva justamente ese nombre afirma: El hecho que los países lleguen antes o después a este estadio de civilización de manifiesto equilibrio en

el sector tributario depende, en gran medida, del acierto con que los poderes públicos avancen por la senda apuntada.

- Según (Bravo, 2011), la conciencia tributaria es "la motivación intrínseca de pagar impuestos" refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

EDUCACIÓN TRIBUTARIA.-

Para Silvina Virtz, citado por María luisa vives, (2005) expresa: la síntesis es que si uno evade impuestos no es corrupto porque el dinero se usa mal. El razonamiento debería ser: hay que pagar todos y cada uno de los impuestos con el dolor y el sacrificio que eso implique y a su vez reclamar que el estado y sus gobernantes rindan cuenta como gastan el dinero. Educación tributaria si bien se trata de un tema complejo, hay que lograr que se comprenda su trascendencia en la vida cotidiana. Es imprescindible asumir la importancia de dicha enseñanza en la transformación de la conducta moral de los ciudadanos, no basta con hablar de la educación tributaria para que los hábitos disvaliosos cambien se trata de educar tributariamente.

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Este impuesto se aplica sobre el mayor valor asignado a los bienes al momento de la venta.

Origen.-La imposición al consumo, más conocido como el impuesto general a las ventas (IGV), tiene sus orígenes, en nuestro país, en el Impuesto a los Timbres Fiscales(Ley 9923) que afectaba el total del precio deventa.....

En 1973, mediante Decreto Ley 19620, se estableció el Impuesto a los Bienes y Servicios (IBS) que gravaba la venta de bienes a nivel fabricante o importador. En el año 1982, mediante Decreto Legislativo 190, se empezó a implementar un impuesto general al consumo con una tasa general del 16%

Fue en Agosto del año 2003 mediante la Ley 28033, durante el periodo de gobierno de Alejandro Toledo, que se incrementa la tasa de IGV en un 1%; de 16% a 17%, resultando un total del 19% considerando el 2% de Impuesto de Promoción Municipal.

Años más tarde, el 20 de febrero de 2011 el Congreso de la República publica la Ley Nº 29666 que vuelve la tasa del IGV a 16% agregándose el 2% por el Impuesto de Promoción Municipal. Esta empezó a regir a partir del 1 de marzo de 2011.

Estructura del IGV.-El IGV está compuesto por una tasa de impuesto general al consumo del 16% y la del Impuesto de Promoción Municipal equivalente al 2%.

Operaciones Gravadas

- · Venta en el país de bienes muebles.
- Prestación o utilización de servicios en el país.
- Contratos de construcción.
- Primera venta de bienes inmuebles ubicados en el país.
- Importación de bienes.

MARCO TEORICO DEL IGV

El impuesto General a las Ventas (IGV) grava al consumo como manifestación de riqueza, a diferencia de otros impuestos que grava la renta o el patrimonio (tal como lo hace el Impuesto a la Renta y el Impuesto Vehicular, respectivamente). Es por ello que estamos ante un impuesto indirecto al gravar una manifestación directa de riqueza. El consumo desde el punto de vista del IGV no debe entenderse como efectivo, es decir, que se realice un uso del bien o una utilización propia del servicio, sino que opta por entender que basta que se realice una venta, preste un servicio o se impone un bien para que se determine siempre un consumo.

No existe una única estructura técnica de aplicación de los impuestos que gravan el consumo. En general, los impuestos que gravan el consumo pueden diferenciarse según la estructura técnica que poseen, cuya adopción obedece a una adecuación a las características económicas y administrativas de cada país. El impuesto puede ser monofásico o plurifásico y en este último caso, acumulativo o no acumulativo.

Estructura Monofásico.

Tal como su nombre lo indica, se trata de una sola etapa en la cual la venta del bien o la prestación de servicio será gravada con el impuesto. Como sabemos, la venta de un bien puede pasar por múltiples etapas hasta llegar a su consumo final por parte del adquiriente del mismo. Estas etapas comprenden desde la venta hecha por el fabricante del bien, pasando por la venta hecha por el mayorista y finalmente la venta hecha por el minorista al consumidor final. El impuesto con estructura monofásica grava el valor de la venta del bien por única vez, ya sea esta efectuada por el fabricante, por el mayorista o por el minorista, aun cuando en los dos casos anteriores no se pueda producir un consumo propiamente dicho sino un continuar del bien en el ciclo comercial.

A nivel del fabricante

A nivel del mayorista

A nivel del minorista.

A nivel del mayorista.- En esta esta etapa el impuesto grava únicamente la venta efectuada por el mayorista al minorista. Para evitar que se produzca una doble imposición en el caso que un mayorista venda a otro mayorista se establece un sistema de registro de empresas mayoristas lo cual permite identificar si la operación obedece a una efectuada por una empresa registrada(mayorista) a otra no registrada (minorista). Cualquier otra combinación no resulta afecta.

A nivel del minorista.- En esta etapa el impuesto grava a la última operación de venta, es decir la efectuada al consumidor final. Por ello, no es necesario que el vendedor sea un minorista sino que puede darse el caso de empresas mayoristas que vendan como minoristas, ambas empresas se encuentran obligadas a inscribirse como realizadoras de actividad de ventas minoristas. En este sentido, lo determinante es que el comprador sea el consumidor final, ya sea que este sea una empresa inscrita como no inscrita, pues puede darse el caso que una empresa mayorista o minorista compre un bien para consumirlo y no para revenderlo, como sería el caso de las adquisiciones de bienes y servicios con boleta de venta.

La estructura monofásica es adecuada en economías desarrolladas en las cuales hay un gran nivel de formalidad a nivel de registro de empresas y actividades. Así mismo, la determinación clara del impacto a un solo grupo de empresas resulta un desincentivo para las economías en vías

de desarrollo que pretenden gravar a la mayor cantidad de empresas y aumentar de esta manera su recaudación.

2.4. - MARCO CONCEPTUAL

IMPUESTO .-

Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.

Son tributos cuyo hecho imponible se define sin referencia a servicios prestados o actividades desarrolladas por la Administración Pública. También podemos decir que los impuestos son aquellos tributos que no tienen una vinculación directa con la prestación de un servicio público o la realización de una obra pública. En los impuestos, el hecho imponible está constituido por negocios , actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del contribuyente. Son los más importantes por el porcentaje que suponen del total de la recaudación pública. Son prestaciones pecuniarios obligaciones establecidas por los distintos niveles estatales.

También son prestaciones generalmente monetarias. Son verdaderas prestaciones que nacen de una obligación tributaria; es una obligación de pago que existe por un vínculo jurídico. El sujeto activo de las relaciones tributarias es el Estado o cualquier otro ente que tenga facultades tributarias, que exige tributos por el ejercicio de poderes

soberanos, los cuales han sido cedidos a través de un pacto social.

Mientras que el sujeto pasivo es el contribuyente tanto sea persona
física como jurídica. Desde el punto de vista del derecho reconocemos
dos conceptos que lo expresamos así:

Sujeto de jure: el que fue considerando en la norma al establecer el impuesto. Sujeto de facto: es quien soporta la carga económica del impuesto, a quien el sujeto de jure traslada el impacto económico.

En el moderno estado de derecho los tributos son creados por ley. El Estado es una forma moderna de convivencia social.

IMPUESTO DIRECTO. – El impuesto que grava directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta. Son el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto de sucesiones, la contribución rústica y urbana (o impuesto sobre bienes inmuebles), los impuestos sobre la posesión de vehículos (Impuesto de la tenencia o uso de vehículos, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica), animales, etc. En sistemas fiscales históricos se daba la capitación (impuesto igual a todos los habitantes), y también eran impuestos directos muchos de los exigidos dentro del complejo sistema fiscal en torno a la renta feudal.

Los impuestos directos se pueden encontrar dos tipos:

1.- Impuestos de producto: aquellos que se aplican sobre rentas, productos o elementos patrimoniales, y cuyo gravamen depende de las características de esos bienes y no del titular de los mismos.

2.-Impuestos personales: aquellos que se aplican sobre rentas o patrimonios pertenecientes a personas físicas o jurídicas, y cuyo gravamen está graduado en función de la capacidad de pago de las mismas.

Los impuestos directos más usuales en los distintos sistemas tributarios son el Impuesto a la Renta o a la Ganancias de personas físicas y sociedades, los impuestos al Patrimonio (Bienes Personales y Ganancia Mínima Presunta), Derechos de Exportación, impuesto a la transferencia de bienes a título gratuito. Como impuestos indirectos típicos puede mencionarse al IVA, impuestos a los consumos específicos (denominados Impuestos Internos en muchos países), y Derechos de Importación

Los impuestos indirectos:

Es el impuesto que grava el consumo. Su nombre radica en que no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente sino que recae sobre el costo de algún producto o mercancía. El impuesto indirecto más importante es el impuesto al valor agregado o IVA el cual constituye una parte importante de los ingresos tributarios en muchos países del mundo. Existe otra posibilidad de definición de ambos tipos de imposición, teniendo en cuenta consideraciones jurídicas, según las que son directos los impuestos en los que el contribuyente de iure (aquel que la ley designa como responsable del ingreso del tributo al fisco), es el mismo que el contribuyente de facto (quien soporta la carga impositiva), al tiempo

que considera indirectos a aquellos impuestos que presentan una traslación de la carga impositiva del contribuyente de iure al contribuyente de facto. Si bien esta traslación puede presentarse en distintos sentidos (hacia adelante si se la traslada a los clientes; hacia atrás, si se la traslada a los factores de la producción; lateral, si se la traslada a otras empresas), debe considerarse, a los fines de esta concepción de impuesto indirecto, sólo la traslación hacia adelante. Esta posición es ampliamente difundida, pero presenta asimismo aspectos muy discutidos, en el sentido de que es muy difícil determinar quién soporta verdaderamente la carga tributaria y en qué medida. No obstante, esta definición suscita las más interesantes discusiones sobre los efectos económicos de los impuestos.

CONTRIBUCION.-

Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.

TASA .-

Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

(2) Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF

Las tasas entre otras, pueden ser:

Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo o público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujeta a control o fiscalización

Texto Único Ordenado del Código tributario, Cont. 1993, Art. 74°, 75°, 79°, 192.° 193°

La cultura tiene que ver con el comportamiento responsable ante la necesidad de recursos para beneficio general y para mayor equidad de la ciudad.

Identificamos 3 conceptos fundamentales los cuales son:

- Conciencia Ciudadana sobre fuentes y usos de los recursos de la ciudad.
- Disposición Tributaria: Actitud más positiva ante la tributación y censura social a la evasión.
- Confianza Tributaria: Confianza en el buen uso de los recursos recaudados.

<u>Código Tributario</u>: El Código Tributario es un conjunto estructurado, metódico, regular, ordenado y consecuente de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.

<u>Obligaciones Tributarias</u>: Es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.

<u>Tributación</u>: Tributación significa tanto el tributar, o pagar Impuestos, como el sistema o régimen tributario existente en una nación. La tributación tiene por objeto recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento pero, según la orientación ideológica que se siga, puede dirigirse también hacia otros objetivos: desarrollar ciertas ramas productivas, redistribuir la Riqueza, etc.

<u>Tributo</u>: La etimología de palabra tributo deviene de latín tributum, que significa aquello que se tributa. Esta última palabra deviene del verbo tributar, que según dicho diccionario significa entregar el vasallo al señor en reconocimiento del señorío una cantidad en dinero o en especie.

<u>Tasa</u>s: Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Contribución: Es un tributo que debe cobrar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. Contribución viene de la palabra contribuir.

Fiscalización: En un sentido amplio incluye el conjunto de acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la inspección, control o verificación de todas las operaciones económicas y actos administrativos del sujeto obligado o de algunas de sus actividades, a fin de comprobar la exactitud, 30 la procedencia y la adecuación de sus declaraciones, a las leyes y reglamentos vigentes.

<u>Deudor Tributario:</u> Es la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria, como contribuyente aquél que realiza, o respeto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria o responsable aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

<u>Evasión Tributaria</u>: Evasión fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logra tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

ELUSION TRIBUTARIA

La elusión de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación que es permitida por la le, que en ocasiones es ambigua o tiene vacíos.

Se puede considerar elusión de impuestos , por ejemplo cuando un comerciante para no pasar de un régimen simplificado a u régimen común , divide su negocio en dos partes, de modo que una parte está a nombre de él y otra parte a nombre de su esposa u otro familiar.

En este caso se pretende evitar ser responsable del régimen común, pero se hace mediante formas completamente legales, de suerte que la autoridad tributaria no encontrará nada ilegal, a menos que la legislación aplique conceptos de grupo de interés económico.

Administración Tributaria para el ejercicio de su facultad de fiscalización desarrolla las siguientes acciones:

- -Determina los contribuyentes que serán fiscalizados
- -Facultad Discrecional.
- -Elabora programas de fiscalización

- -Determina que periodo comprende la fiscalización
- -Determina que tributos comprende la fiscalización
- -Señala los agentes fiscalizadores
- -Indica la duración de la fiscalización

FISCALIZACION TRIBUTARIA

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario esta sujeto a fiscalización o verificación por la administración tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexatitud en la información proporcionada, emitiendo la resolución de determinación, orden de pago o resolución de multa.

EXISTENCIAS.- Son parte del activo. Son bienes que la empresa tiene para venderlos (Mercaderías o productos terminados, para transformarlos) materias primas y materiales auxiliares) o para consumirlos (suministros). En el caso de las empresas comerciales, su principal existencia son las mercaderías.

EL IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL (IPM)

El Fondo de Compensación Municipal.-El Fondo de Compensación Municipal (Foncomun) es un fondo establecido en el artículo 196° de la Constitución Política del Perú, con el objetivo de promover la inversión en las 1834 municipalidades (1637 distritales y 195 provinciales) del país,

aunque en la actualidad, según la Ley 27630 "Ley que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal" publicada el 12 de enero del 2002, se puede destinar este fondo al gasto corriente y pago de deuda. Los recursos del Foncomun son recursos públicos que se obtienen de tres fuentes:

- Impuesto de Promoción Municipal (IPM): Se cobra como una sobretasa al IGV y se financia con el 2% sobre las operaciones de compra y venta de bienes y servicios que recauda el Gobierno Nacional a través de la SUNAT. Representa el 94% del Foncomun
- Impuesto al Rodaje: Se financia con el 8% sobre el precio explanta de combustibles (exceptuando al Gas Licuado de Petróleo
 y al Diesel 2) y lo recauda la SUNAT. Representa el 6% del
 Foncomun.
- Impuesto a las Embarcaciones de Recreo: Se obtiene de gravar con 5% al valor de compra de las embarcaciones y lo recauda la SUNAT. Representa el 0.13% del Foncomun.

El impuesto de Promoción Municipal (IPM) es la principal fuente de financiamiento del Foncomun. El IPM representa el 2% del IGV que pagamos en todas nuestras compras y ventas. Esto quiere decir que, aproximadamente el 2% del IGV que paga cada ciudadano cuando realiza sus compras va directamente a financiar el Foncomun. A diferencia de otras transferencias como, por ejemplo, el Canon Minero que se financia

Composición del Foncomun 2005 Impuesto Promoción Municipal 94% Impuesto Embarcaciones de Recreo 0.13% Impuesto Rodaje 6%

El financiamiento del Presupuesto Público de los Gobiernos Locales(Municipalidades) proviene de diversas fuentes: pago de impuestos como el IGV, Impuesto a la Renta e ISC (que son recaudados por el Gobierno Central y financian programas como el Vaso de Leche y Programas de Lucha contra la Pobreza), tasas (licencias, arbitrios), impuestos municipales como el impuesto predial, alcabala, impuesto vehicular, etc. También son fuentes de financiamiento las transferencias que el Gobierno Central realiza a los Gobiernos Locales como el Foncomun, Canon Minero, Canon Gasífero, entre otras. Finalmente, los Gobiernos Locales también pueden financiarse con préstamos y donaciones.

III. VARIABLES E HIPOTESIS

3.1.-VARIABLES DE LA INVESTIGACION

3.1.1 Variable Independiente I

Cultura tributaria

3.1.2 Variable Dependiente II

Cumplimiento de Obligaciones tributarias.

3.2.- OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

MATRIZ DE CONSISTENCIA CULTURA TRIBUTARIA DEL CONSUMIDOR FINAL Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DE MEDICINA EN SAN JUAN DE LURIGANCHO, AÑO 2015"

VARIABLES	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
VARIABLE I C: Cultura Tributaria	La cultura Tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones.	Son un conjunto de valores y nomas que se comparten entre un grupo de personas; es un capital humano social que genera riqueza y que cumple con todo esquema tributario justo y eficaz.	Nivel de Conocimiento tributario del consumidor final.	C1: Capacitación C2: Orientación
VARIABLE II O: Obligaciones tributarias	Es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.	Son obligaciones establecidas por ley de entregar a un ente público, a título de pago de un tributo, una cantidad de dinero.	Recaudación de Impuestos	O1: Impuestos Directos -IGV -Renta O2: Impuestos Indirectos -IPM -Arbitrios

3.3 HIPOTESIS

3.3.1 HIPOTESIS GENERAL

La Cultura Tributaria del consumidor final incide positivamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de medicina de San Juan de Lurigancho.

3.3.2 HIPOTESIS ESPECIFICO

- La capacitación del consumidor final incide positivamente en la recaudación de los impuestos directos de los comerciantes de medicina de S.J.L.
- La orientación del consumidor final incide positivamente en la recaudación de los impuestos indirectos de los comerciantes de medicina de S.J.L.

IV. METODOLOGÍA

4.1 - Tipo de Investigación

La presente investigación de acuerdo al fin que persigue es aplicada, porque estudia un problema en una realidad concreta como es la Cultura Tributaria del Consumidor final de medicina.

El tipo de investigación se inscribe en el de una Investigación aplicada.

Según Giroux y Tremblay (2004), considera que la investigación aplicada es estudiar problemas concretos con el fin de aplicar un plan de acción para decidir o intervenir eficazmente en una situación dada. Confronta teoría y realidad brindando resultados prácticos y aplicativos.

El nivel de la investigación es descriptivo y correlacional, porque expondrá la realidad de la Cultura Tributaria del consumidor en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes de medicina del distrito de San Juan de Lurigancho.

4.2.- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la presente investigación de la Cultura Tributaria es cuantitativa no experimental ya que se realizaran sin manipular deliberadamente las variables.

El estudio de nuestro trabajo de investigación es de corte transversal; se basa en la recolección de datos en un periodo determinado (año 2015) a

través de la encuesta al consumidor de medicina en el distrito de San Juan de Lurigancho.

El propósito de nuestro trabajo de Investigación es describir como incide los conocimientos de tributación de los consumidores y la falta de la cultura tributaria.

4.3. Población y Muestra

4.3.1 Población

La población de nuestro trabajo de investigación está constituida por los consumidores del distrito de San Juan de Lurigancho el cual cuenta con una población de 1 millón 91 mil 303 habitantes.

Así mismo, según la base de datos de la Municipalidad de San Juan Lurigancho y el INEI, existen un total de 980 farmacias.

Según Pérez (2005), "el conjunto de elementos de los que se toma la información en el proceso de muestreo se llama muestra y el número de elementos que lo componen tamaño muestral. La muestra es un subconjunto de la población lo más representativa posible, siendo los métodos de muestreo las técnicas estadísticas que permiten seleccionar una muestra lo suficientemente representativa.

4.3.2 Muestra

El tamaño de la muestra para una proporción; para la presente investigación se calculó con la siguiente formula:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^{2} * p * q}{d^{2} * (N-1) + Z_{\alpha}^{2} * p * q}$$

$$n = \underline{(1091303)*1,96^2(0,20(0,80))} = 61.46$$
$$(0,10)^2(1091303-1)+1,96^2(0,20)(0,80)$$

Donde:

N = 1091303

p = 0.20

q = 0.80

d = 0,10

 $1 - \alpha = 0.95$

Z = 1,96

Sabemos que:

N es el tamaño de la población: 1091303 personas,

p es la proporción verdadera, que es la muestra piloto (Tomamos en cuenta que la población es bastante grande entonces asumimos que el valor de p sea 0.20, como proporción meta), en consecuencia q es 0.80,

Además consideramos que "d" es la precisión o error de muestreo aceptable por lo que consideramos el valor de 0.10.

El nivel de confianza es 95%, entonces el valor Z es 1.96.

Al calcular la muestra hemos obtenido como resultado 61 personas.

4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

En el presente trabajo de investigación la técnica de recolección de datos usada para realizar el análisis de las variables de estudio es la Encuesta.

Sierra Bravo (2003) define al cuestionario como un instrumento básico de la encuesta y que es un conjunto de preguntas preparado cuidadosamente, sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación para ser contestados por su población o su muestra.

El instrumento utilizado en el trabajo de investigación es el Cuestionario en escala de Likert (dicotómica, en donde si = 1 y no = 2 y politomica en donde definitivamente si = 1, probablemente si = 2, indeciso = 3, definitivamente no = 4 y probablemente no = 5) constituido por 20 ítems, dividido en 3 dimensiones a evaluar.

4.5. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Para demostrar y comprobar las hipótesis, se utilizaron la recolección de datos de Encuesta de 61 personas (consumidores de medicina) que viven en el distrito de San Juan de Lurigancho a través de Encuestas estructuradas y otros datos obtenidos.

4.6. PROCESAMIENTO ESTADISTICO Y ANALISIS DE DATOS

Recolección de información y datos mediante encuesta

- Cuestionario de preguntas en escala de Liket.
- Presentación en cuadros y gráficos.

 Procesamiento de datos usando el programa SPSS, análisis e interpretación de datos.

V. RESULTADOS

VALIDACION DE INSTRUMENTO

El instrumento utilizado en la investigación fue el cuestionario y para validarlo se utilizó el estadístico de alpha de cronbach, que se encarga de determinar la media ponderada de las correlaciones entre las variables (o ítems) que forman parte de la encuesta, el mismo que se establece en la siguiente formula:

$$\alpha = \left\lceil \frac{k}{k-1} \right\rceil \left\lceil 1 - \frac{\sum_{i=1}^{k} S_i^2}{S_t^2} \right\rceil,$$

Donde:

- S_i^2 es la varianza del ítem i,
- $oldsymbol{S_t^2}$ es la varianza de la suma de todos los ítems y
- k es el número de preguntas o ítems.

El instrumento está compuesto por 20 ítems, siendo el tamaño de muestra a encuestar de 61 personas. El nivel de confiabilidad del instrumento para la investigación fue de 95%. Para poder determinar el nivel de confiabilidad del instrumento a través del Alpha de Cronbach se utilizó el software estadístico SPSS. Esta herramienta nos ha permitido obtener los siguientes resultados:

Resume	n de procesa	miento d	le casos
		N	%
	Válido	61	100.0
Casos	Excluido ^a	0	0.0
	Total	61	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Se demostró la confiabilidad del instrumento a través del coeficiente de Cronbach que fue aplicado a la prueba piloto de 61 personas (consumidores de medicina) obteniéndose el siguiente resultado:

Estadísticas de fiabilidad					
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos			
0.8310	0.8000	20			

El valor del Alpha de Cronbach cuanto más se aproxime a su valor máximo, 1, mayor es la fiabilidad de la escala. Además, en determinados contextos y por tácito convenio, se considera que valores del alfa superiores 0.5 son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Teniendo así que el valor de Alpha de Cronbach para nuestro instrumento es 0.8310 por lo que concluimos que nuestro instrumento es confiable.

Debemos manifestar que este instrumento fue previamente validado por seis expertos profesionales, quienes manifestaron que el instrumento es pertinente, dado que los items; corresponde al concepto teórico formulado, presenta niveles de relevancia y el instrumento muestra claridad; en consecuencia, los expertos sugirieron la aplicación de este instrumento; y en la prueba estadística escala de Likert, se demostró la validez del instrumento.

Resultados de la encuesta

Se utilizó el instrumento del cuestionario con 20 preguntas con las que se obtuvo información de 61 personas (Consumidores de medicinas) del distrito de San Juan de Lurigancho a fin de comprobar las hipótesis planteadas.

La encuesta (véase en el anexo N°3) fue aplicada a 61 personas, entre hombre y mujeres con finalidad de evaluar el grado de Cultura Tributaria y su incidencia en la Obligación tributaria.

TABLA 5.1 FARMACIAS Y BOTICAS QUE EVADEN IMPUESTOS.

Tabla 5.1. ¿Cree usted que la mayoria de farmacias y boticas de esta Zona son las que mas evaden los impuestos?							
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado		
Válido	SI	33	54.10	54.10	54.10		
	NO	28	45.90	45.90	100.00		
	Total	61	100.00	100.00			

esta Zona son las que mas evaden los impuestos?

Gráfico 5.1. ¿Cree usted que la mayoria de farmacias y boticas de esta Zona son las que mas evaden los impuestos?

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.1, nos dice que el 54.10% de los consumidores indican que las farmacias y boticas

TABLA 5.2 FARMACIAS QUE PAGAN MÁS IMPUESTOS AL ENTREGAR BOLETAS DE VENTA.

evaden impuestos y el 45.90% opinan lo contrario.

Tabla 5.2. ¿Sabia usted que las farmacias que entregan las boletas de venta a todos los consumidores, pagan más impuestos que las boticas que no entregan?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Definitivamente SI	34	55.74	55.74	55.74
	Probablemente SI	9	14.75	14.75	70.49
Válido	Indeciso	12	19.67	19.67	90.16
	Probablemente NO	6	9.84	9.84	100.00
	Total	61	100.00	100.00	

GRÁFICO 5.2 FARMACIAS QUE PAGAN MÁS IMPUESTOS AL ENTREGAR BOLETAS DE VENTA.

que las boticas que no entregan?

605040101014,75%
19,67%
9,84%
Probablemente
NO

Gráfico 5.2. Sabla usted que las farmacias que entregan las boletas de venta a todos los consumidores pagan mas impuestos que las boticas que no entregan?

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.2., nos dice que el 55.74% de los consumidores opinan que las farmacias que entregan boletas pagan más impuestos que las boticas que no entregan comprobantes de pago, el 9.84% de los consumidores se encuentran indeciso y el 19.67% consideran que las farmacias no pagan más impuestos.

TABLA 5.3 CONSUMIDORES QUE EXIGEN COMPROBANTES DE PAGO Y EL INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

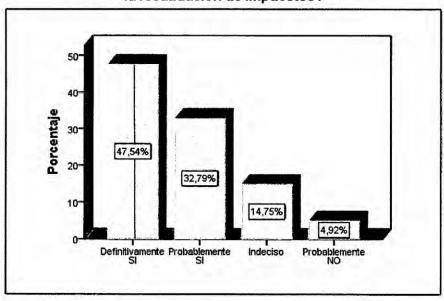
Tabla 5.3. ¿Sabía Usted que si todos los consumidores exigiéramos nuestros comprobantes de pago, se incrementaria la recaudación de impuestos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Definitivamente SI	29	47.54	47.54	47.54
	Probablemente SI	20	32.79	32.79	80.33
Válido	Indeciso	9	14.75	14.75	95.08
	Probablemente NO	3	4.92	4.92	100.00
	Total	61	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

GRÁFICO 5.3 CONSUMIDORES QUE EXIGEN COMPROBANTES DE PAGO Y EL INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

Gráfico 5.3. ¿Sabía Usted que si todos los consumidores exigiéramos nuestros comprobantes de pago se incrementaría la recaudación de impuestos?



Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.3. nos dice que el 47.54% de los consumidores opinan que si exigiéramos nuestros comprobantes de pago se incrementaría la recaudación de impuestos, el 32.79% consideran que probablemente si se incrementa la recaudación de impuestos, el 14.75% de los consumidores se encuentran indecisos y el 4.92% consideran que no se incrementa la recaudación de impuestos.

TABLA 5.4 IMPORTANCIA DE SOLICITAR COMPROBANTES DE PAGO

		medicamer	itos?		
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Definitivamente SI	23	37.70	37.70	37.70
	Probablemente SI	22	36.07	36.07	73.77
Válido	Indeciso	13	21.31	21.31	95.08
Válido	Probablemente NO	1	1.64	1.64	96.72
	Definitivamente NO	2	3.28	3.28	100.00
	Total	61	100.00	100.00	

GRÁFICO 5.4 IMPORTANCIA DE SOLICITAR COMPROBANTES DE PAGO

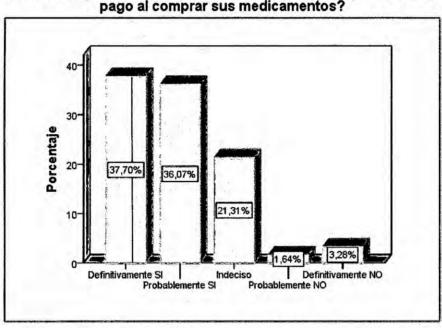


Gráfico 5.4. ¿Considera importante solicitar sus comprobantes de pago al comprar sus medicamentos?

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.4, nos dice que el 37.70% de los consumidores consideran importante solicitar su comprobante de pago al comprar sus medicamentos, el 21.31% de los consumidores se encuentran indecisos y el 3.28% de los consumidores no consideran importante solicitar sus comprobantes de pago.

TABLA 5.5 PERSONAS RESPONSABLES EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS.

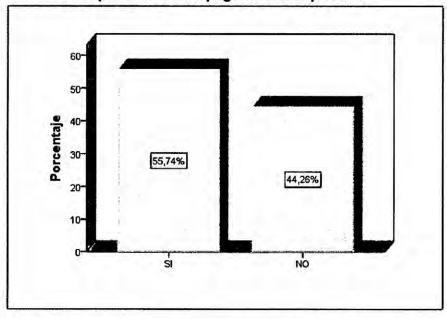
Tabla 5.5. ¿Diria Usted que la mayoría de los peruanos son responsables en el pago de sus impuestos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	34	55.74	55.74	55.74
	NO	27	44.26	44.26	100.00
	Total	61	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

GRÁFICO 5.5 PERSONAS RESPONSABLES EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS.

Gráfico 5.5. ¿Diria Usted que la mayoría de los peruanos son responsables en el pago de sus impuestos?



Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.5, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 55.74% manifestaron que la mayoría de los peruanos son responsables en el pago de sus impuestos, mientras que un 44.26% manifestaron que no.

TABLA 5.6 PROGRAMAS DE CULTURA TRIBUTARIA QUE EL ESTADO DEBE CREAR EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

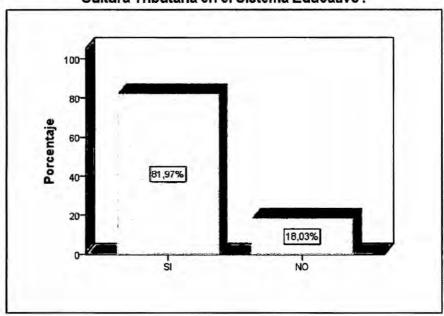
Tabla 5.6. ¿Cree Usted que el Estado debe crear programas de Cultura Tributaria en el Sistema Educativo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	SI	50	81.97	81.97	81.97
Válido	NO	11	18.03	18.03	100.00
	Total	61	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

GRÁFICO 5.6 PROGRAMAS DE CULTURA TRIBUTARIA QUE EL ESTADO DEBE CREAR EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

Gráfico 5.6. ¿Cree Usted que el Estado debe crear programas de Cultura Tributaria en el Sistema Educativo?



Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.6, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 81.97% manifestaron que el

Estado debe crear programas de cultura tributaria en el Sistema Educativo, mientras que un 18.03 % manifestaron que no.

TABLA 5.7 CONTENIDOS DE CULTURA TRIBUTARIA, EN LOS DISEÑOS CURRICULARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

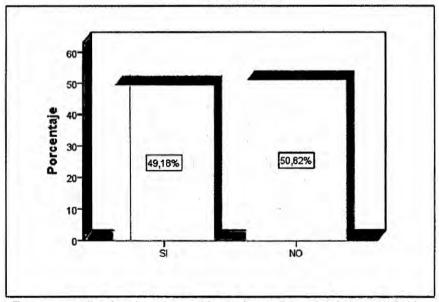
Tabla 5.7. ¿Cree Usted que se debe incorporar los contenidos de Cultura tributaria, en los diseños curriculares de los centros educativos del país?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	SI	30	49.18	49.18	49.18
Válido	NO	31	50.82	50.82	100.00
	Total	61	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

GRÁFICO 5.7 CONTENIDOS DE CULTURA TRIBUTARIA, EN LOS DISEÑOS CURRICULARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

Gráfico 5.7. ¿Cree Usted que se debe incorporar los contenidos de Cultura tributaria en los diseños curriculares de los centros educativos del país?



Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.7, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 49.18% manifestaron que se debe incorporar los contenidos de Cultura Tributaria, en los diseños curriculares de los centros educativos del país, mientras que un 50.82 % manifestaron que no.

TABLA 5.8 PROGRAMAS DE CULTURA TRIBUTARIA QUE SUNAT DEBE PROMOVER A LOS ESTUDIANTES.

Tabla 5.0	. Zoree usteu	que SUNAT, de Tributaria en lo	And the second of the second o		ie Cultura
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	33	54.10	54.10	54.10
	NO	28	45.90	45.90	100.00
	Total	61	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

GRÁFICO 5.8 PROGRAMAS DE CULTURA TRIBUTARIA QUE SUNAT DEBE PROMOVER A LOS ESTUDIANTES.

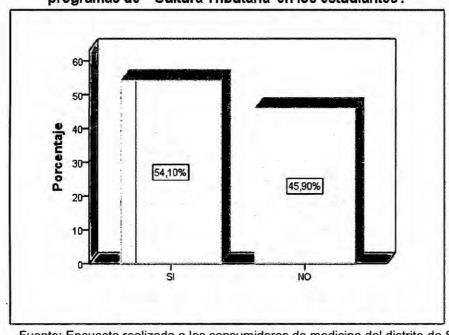


Gráfico 5.8. ¿Cree usted que SUNAT debería promover programas de Cultura Tributaria en los estudiantes?

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.8, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 54.10% manifestaron que SUNAT debería promover programas de Cultura Tributaria en los estudiantes, mientras que un 45.90% manifestaron que no.

TABLA 5.9 CAMPAÑAS DE CULTURA TRIBUTARIA QUE EL ESTADO DEBE PROMOVER UTILIZANDO MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

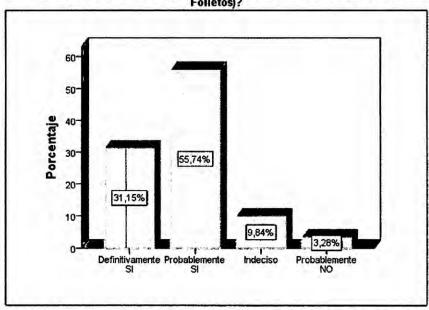
Tabla 5.9. ¿Cree Usted que el Estado debería promover, campañas de Cultura Tributaria; utilizando los medios de comunicación (Tv, Radio, Folletos)?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Definitivamente SI	19	31.15	31.15	31.15
	Probablemente SI	34	55.74	55.74	86.89
Válido	Indeciso	6	9.84	9.84	96.72
	Probablemente NO	2	3.28	3.28	100.00
	Total	61	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L

GRÁFICO 5.9 CAMPAÑAS DE CULTURA TRIBUTARIA QUE EL ESTADO DEBE PROMOVER UTILIZANDO MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Gráfico 5.9. ¿Cree Usted que el Estado debería promover campañas de Cultura Tributaria utilizando los medios de comunicación (Tv, Radio, Folletos)?



Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.9, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 31.15% manifestaron que el Estado debería promover campañas de Cultura Tributaria utilizando los medios de comunicación, mientras que un 3.28% manifestaron que no.

TABLA 5.10 PAGO DE IMPUESTOS DE LOS COMERCIANTES QUE CONTRIBUYEN AL DESARRLLO DEL PAÍS

	Porcentaje Porcentaje					
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado	
	Definitivamente SI	11	18.03	18.03	18.03	
	Probablemente SI	39	63.93	63.93	81.97	
Válido	Indeciso	6	9.84	9.84	91.80	
vanuo	Probablemente NO	3	4.92	4.92	96.72	
	Definitivamente NO	2	3.28	3.28	100.00	
	Total	61	100.00	100.00		

GRÁFICO 5.10 PAGO DE IMPUESTOS DE LOS COMERCIANTES QUE CONTRIBUYEN AL DESARRLLO DEL PAÍS.

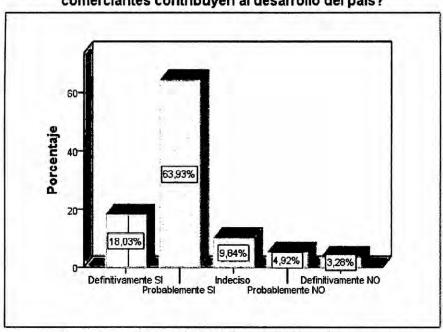


Gráfico 5.10. ¿Cree Usted que el pago de los impuestos de los comerciantes contribuyen al desarrollo del país?

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.10, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 63.93% manifestaron que el pago de impuestos de los comerciantes contribuye al desarrollo del país, mientras que un 3.28% manifestaron que no.

TABLA 5.11 EVASIÓN DE IMPUESTOS DE LOS COMERCIANTES.

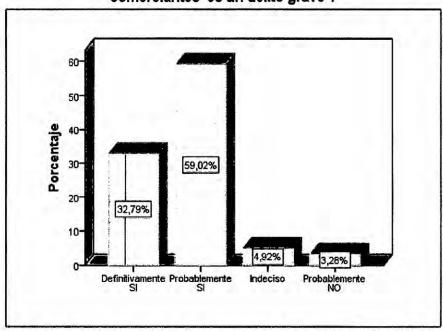
Tabla 5.11. ¿Cree usted que la evasión de impuestos de los comerciantes, es un delito grave ?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente SI	20	32.79	32.79	32.79
	Probablemente SI	36	59.02	59.02	91.80
	Indeciso	3	4.92	4.92	96.72
	Probablemente NO	2	3.28	3.28	100.00
	Total	61	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

TABLA 5.11 EVASIÓN DE IMPUESTOS DE LOS COMERCIANTES.

Gráfico 5.11. ¿Cree usted que la evasión de impuestos de los comerciantes es un delito grave ?

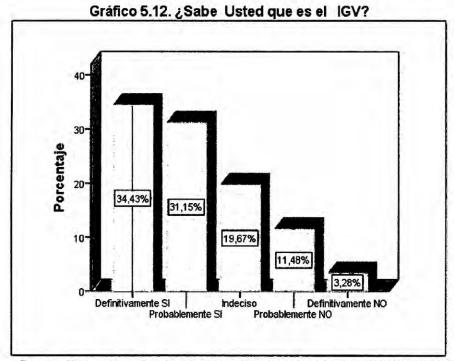


Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.11, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 59.02% manifestaron que la evasión de impuestos de los comerciantes es un delito grave, mientras que un 3.28% manifestaron que no.

TABLA 5.12 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV.

	Tabla 5.12. ¿Sabe usted que es el IGV?						
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado		
Válido	Definitivamente SI	21	34.43	34.43	34.43		
	Probablemente SI	19	31.15	31.15	65.57		
	Indeciso	12	19.67	19.67	85.25		
	Probablemente NO	7	11.48	11.48	96.72		
	Definitivamente NO	2	3.28	3.28	100.00		
	Total	61	100.00	100.00			

GRÁFICO 5.12 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV.



Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.12, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 34.43% manifestaron que tienen conocimiento del IGV, mientras que un 3.28% manifestaron que no.

TABLA 5.13 DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE UNA BOLETA DE VENTA Y NOTA DE VENTA.

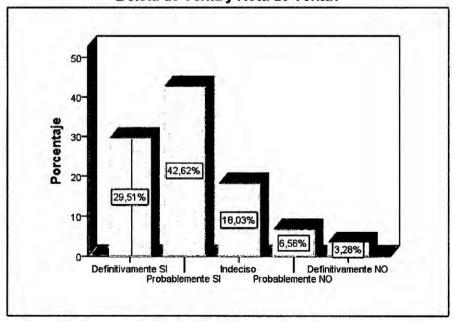
Tabla 5.13. ¿Cree Usted que existe diferencias, entre una Boleta de Venta y Nota de Venta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Definitivamente SI	18	29.51	29.51	29.51
	Probablemente SI	26	42.62	42.62	72.13
Wilde	Indeciso	11	18.03	18.03	90.16
Válido	Probablemente NO	4	6.56	6.56	96.72
	Definitivamente NO	2	3.28	3.28	100.00
	Total	61	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

GRÁFICO 5.13 DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE UNA BOLETA DE VENTA Y NOTA DE VENTA.

Gráfico 5.13. ¿Cree Usted que existe diferencias, entre una Boleta de Venta y Nota de Venta?



Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.13, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 29.51% manifestaron que si existe diferencias entre una Boleta de Venta y Nota de venta, mientras que un 3.28% manifestaron que no.

TABLA 5.14 SUNAT ADMINISTRADOR DE TRIBUTOS.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente SI	21	34.43	34.43	34.43
	Probablemente SI	22	36.07	36.07	70.49
	Indeciso	8	13.11	13,11	83.61
	Probablemente NO	10	16.39	16.39	100.00
	Total	61	100.00	100.00	

GRÁFICO 5.14 SUNAT ADMINISTRADOR DE TRIBUTOS.

Administrator de los tributos?

4030303034,43%
36,07%
1013,11%
16,39%
Definitivamente Probablemente Indeciso Probablemente NO

Gráfico 5.14. ¿Considera que la SUNAT es un buen de Administrardor de los tributos?

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.14, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 34.43% manifestaron que SUNAT es un buen administrador de tributos, mientras que un 16.39% manifestaron que no.

TABLA 5.15 COMPRA DE MEDICAMENTOS Y PAGO DE IMPUESTOS

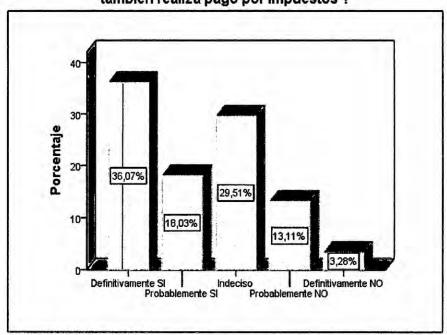
Tabla 5.15. Al comprar sus medicamentos, ¿sabe usted que tambien realiza pago por impuestos ?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Definitivamente SI	22	36.07	36.07	36.07
	Probablemente SI	11	18.03	18.03	54.10
1/41:45	Indeciso	18	29.51	29.51	83.61
Válido	Probablemente NO	8	13.11	13.11	96.72
	Definitivamente NO	2	3.28	3.28	100.00
	Total	61	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

GRÁFICO 5.15 COMPRA DE MEDICAMENTOS Y PAGO DE IMPUESTOS

Figura 5.15. Al comprar sus medicamentos, ¿sabe usted que tambien realiza pago por impuestos ?



Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.15, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 36.07% de los consumidores manifestaron que al comprar sus medicamentos realizan pago de impuestos, mientras que un 3.28% manifestaron que no.

TABLA 5.16 EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO POR LA COMPRA DE MEDICAMENTOS EN LAS FARMACIAS Y BOTICAS.

Tabla 5.	Al comprar sus med entregard		las farmacias ; bantes de pag		u zona, ¿le
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente SI	22	36.07	36.07	36.07
	Probablemente SI	17	27.87	27.87	63.93
	Indeciso	13	21.31	21.31	85.25
	Probablemente NO	6	9.84	9.84	95.08
	Definitivamente NO	3	4.92	4.92	100.00
	Total	61	100.00	100.00	

GRÁFICO 5.16 EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO POR LA COMPRA DE MEDICAMENTOS EN LAS FARMACIAS Y BOTICAS.

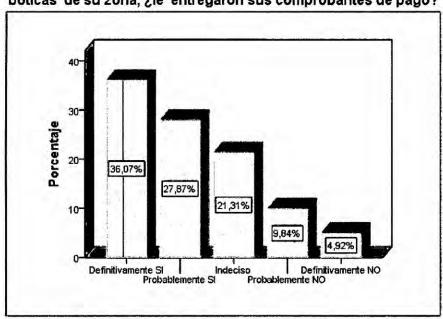


Gráfico 5.16. Al comprar sus medicamentos en las farmacias y boticas de su zona, ¿le entregaron sus comprobantes de pago?

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.16, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 36.07% de los consumidores manifestaron que al comprar sus medicamentos en las farmacias y boticas le entregaron comprobantes de pago, mientras que un 4.92% manifestaron que no y el 21.31% se consideran confundidos.

TABLA 5.17 FISCALIZACIONES MASIVAS DE SUNAT A LOS COMERCIANTES DE MEDICINA PARA DISMINUIR LA EVASIÓN DE IMPUESTOS.

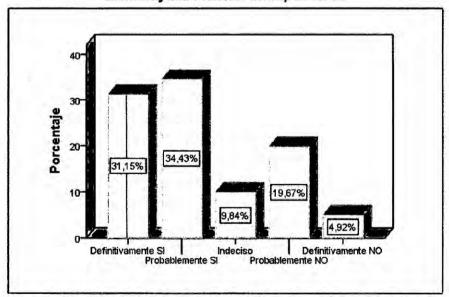
Tabla 5.17. ¿Cree usted que la Sunat, deberia realizar fiscalizaciones masivas a todos los comerciantes; para que disminuya la evasion de impuestos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Definitivamente SI	19	31.15	31.15	31.15
	Probablemente SI	21	34.43	34.43	65.57
Wilde	Indeciso	6	9.84	9.84	75.41
Válido	Probablemente NO	12	19.67	19.67	95.08
	Definitivamente NO	3	4.92	4.92	100.00
	Total	61	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

GRÁFICO 5.17 FISCALIZACIONES MASIVAS DE SUNAT A LOS COMERCIANTES DE MEDICINA PARA DISMINUIR LA EVASIÓN DE IMPUESTOS.

Gráfico 5.17. ¿Cree usted que la Sunat, deberia realizar fiscalizaciones masivas a todos los comerciantes; para que disminuya la evasion de impuestos?



Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.17, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 31.15% manifestaron que SUNAT, debería realizar fiscalizaciones masivas a todos los comerciantes; para que disminuya la evasión de impuestos mientras que un 4.92% manifestaron que no y el 9.84% se consideran confundidos.

TABLA 5.18 PAGO DE IMPUESTOS EN PERÚ.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Definitivamente SI	18	29.51	29.51	29.51
	Probablemente SI	38	62.30	62.30	91.80
	Indeciso	3	4.92	4.92	96.72
	Probablemente NO	2	3.28	3.28	100.00
	Total	61	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

GRÁFICO 5.18 PAGO DE IMPUESTOS EN PERÚ.

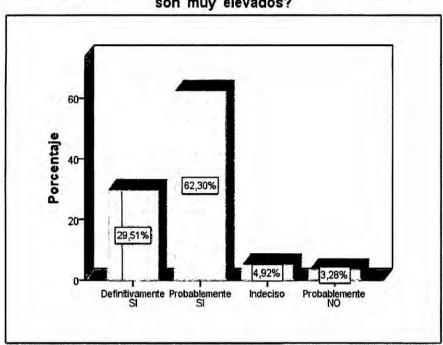


Gráfico 5.18. ¿Considera que el pago por impuestos en el Perú son muy elevados?

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.18, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 62.30% manifestaron que el pago por impuestos en el Perú son muy elevados, mientras que un 3.28% manifestaron que no y el 4.92% se consideran confundidos.

TABLA 5.19 AUMENTO DE LA TASA PORCENTUAL DE LOS IMPUESTOS E INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.

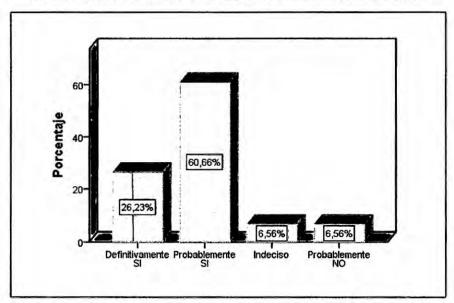
Tabla 5.19. ¿Cree Usted, que aumentando la tasa porcentual de los impuestos se incrementaría la recaudación tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Definitivamente SI	16	26.23	26.23	26.23
	Probablemente SI	37	60.66	60.66	86.89
Válido	Indeciso	4	6.56	6.56	93.44
	Probablemente NO	4	6.56	6.56	100.00
	Total	61	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L.

GRÁFICO 5.19 AUMENTO DE LA TASA PORCENTUAL DE LOS IMPUESTOS E INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.

Gráfico 5.19. ¿Cree Usted , que aumentando la tasa porcentual de los impuestos se incrementaría la recaudación tributaria ?



Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L

Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.19, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 60.66% manifestaron que aumentando la tasa porcentual de los impuestos se incrementaría la recaudación tributaria, mientras que un 6.56% manifestaron que no y el 6.56% se consideran confundidos.

TABLA 5.20 INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.

Tabla 5.20.	¿Cree usted que si Su incrementaria la r				camentos, se
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Definitivamente SI	14	22.95	22.95	22.95
	Probablemente SI	32	52.46	52.46	75.41
VALUE -	Indeciso	7	11.48	11.48	86.89
Válido	Probablemente NO	2	3.28	3.28	90.16
	Definitivamente NO	6	9.84	9.84	100.00
	Total	61	100.00	100.00	

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L

TABLA 5.20 INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.

de tributaria por este rubro?

605050101011,48%
3,28%
9,84%

Definitivamente SI
Probablemente NO
Probablemente NO

Gráfico 5.20. ¿Cree usted que si Sunat bajaria la tasa del impuesto a los medicamentos, se incrementaria la recaudacion de tributaria por este rubro?

Fuente: Encuesta realizada a los consumidores de medicina del distrito de S.J.L

Análisis e Interpretación: En la tabla y gráfico 5.20, tenemos las respuestas a la pregunta planteada, donde el 52.46% manifestaron que, si SUNAT bajaría la tasa de impuestos a los medicamentos, se incrementaría la recaudación tributaria, mientras que un 9.84% manifestaron que no y el 11.48% se consideran confundidos.

CAPÍTULO VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

6.1 Contrastación de hipótesis con los resultados.

6.1.1 Hipótesis General

Ho: Cultura tributaria del consumidor final no incide favorablemente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de medicina de SJL.

Ha: Cultura tributaria del consumidor final incide favorablemente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de medicina de SJL.

El método estadístico para comprobar las hipótesis es chi – cuadrado (x²) por ser una prueba que permite medir aspecto cuantitativo de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario, de esta manera se pudo medir las variables de la hipótesis en estudio.

El valor de Chi cuadrado se calcula a través de la formula siguiente:

$$X^{2} = \frac{\sum (Oi - Ei)^{2}}{Ei}$$

Donde:

X² = Chi cuadrado

Oi: Frecuencia observada (respuesta obtenidas del instrumento)

Ei Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

¿Cree Usted que se debe incorporar los contenidos de Cultura tributaria, en los diseños curriculares de los centros educativos del país?*Al comprar sus medicamentos en las farmacias y boticas de su zona, ¿le entregaron sus comprobantes de pago? tabulación cruzada

cuento							
			OBLIGA	CIONES TRIE	BUTARIAS		Total
		Definitivamente SI	Probablemente SI	Indeciso	Probablemente NO	Definitivamente NO	Iotai
CULTURA	SI	22	0	8	0	0	30
TRIBUTARIA	NO	0	17	5	6	3	31
Total		22	17	13	6	3	61

Р	ruebas de chi-	cuadrado	
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	48,689a	4	.000
Razón de verosimilitud	67.224	4	.000
Prueba exacta de Fisher	56.583		
Asociación lineal por lineal	18,637c	1	.000
N de casos válidos	61		

a. 4 casillas (40.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1.48. c. El estadístico estandarizado es 4.317.

Para la validación de la hipótesis requerimos contrastarlas frente al valor del X²t (chi cuadrado tabla), considerando un nivel de confiabilidad del 95% y 4 grados de libertad, según la tabla X²t es 9,49

El valor de X²c (chi cuadrado calculado) es 48.689.

Discusión:

El resultado de la prueba estadística me indica que X²c es mayor que X²t, (48.689 > 9.49), entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la

hipótesis alterna. Por lo tanto, según la evidencia estadística queda demostrado que, la Cultura Tributaria del consumidor final incide favorablemente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de medicina de SJL.

6.1.2 Hipótesis Específica (H1)

Ho: La capacitación del consumidor final no incide positivamente en la recaudación de impuestos directos de los comerciantes de medicina de S.J.L.

Ha: La capacitación del consumidor final incide positivamente en la recaudación de impuestos directos de los comerciantes de medicina de S.J.L.

El método estadístico para comprobar las hipótesis es chi – cuadrado (x²) por ser una prueba que permite medir aspecto cuantitativo de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario, de esta manera se pudo medir las variables de la hipótesis en estudio.

El valor de Chi cuadrado se calcula a través de la formula siguiente:

$$X^{2} = \frac{\sum (Oi - Ei)^{2}}{Ei}$$

Donde:

X2 = Chi cuadrado

Oi: Frecuencia observada (respuesta obtenidas del instrumento)

Ei Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

¿Cree usted que SUNAT, debería promover programas de Cultura Tributaria en los estudiantes? ¿Cree usted que si Sunat bajaria la tasa del impuesto a los medicamentos, se incrementaria la recaudación de tributaria por este rubro? tabulación cruzada

Recuento	П				mpuesto a los med ibutaria por este ru		Total
		Definitivamente SI	Probablemente SI	Indeciso	Probablemente NO	Definitivamente NO	Total
¿Cree usted que SUNAT, debería promover programas de	SI	14	17	0	2	0	33
Cultura Tributaria en los estudiantes?	NO	0	15	7	0	6	28
Total		14	32	7	2	6	61

P	ruebas de chi-	cuadrado	
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	28,909a	4	.000
Razón de verosimilitud	39.917	4	.000
Prueba exacta de Fisher	31.078		
Asociación lineal por lineal	16,388c	1	.000
N de casos válidos	61		

a. 8 casillas (60.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .92. c. El estadístico estandarizado es 4,048.

Para la validación de la hipótesis requerimos contrastarlas frente al valor del X²t (chi cuadrado tabla), considerando un nivel de confiabilidad del 95% y 4 grados de libertad, según la tabla X²t es 9.49

El valor de X²c (chi cuadrado calculado) es 28.909.

Discusión:

El resultado de la prueba estadística me indica que X²c es mayor que X²t, (28.909>9.49), entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna. Por lo tanto, según la evidencia estadística queda demostrado que, la capacitación del consumidor final incide positivamente en la recaudación de impuestos directos de los comerciantes de medicina de S.J.L.

6.1.3 Hipótesis Específica (H2)

Ho: La orientación del consumidor final no incide positivamente en la recaudación de impuestos indirectos de los comerciantes de medicina de S.J.L.

Ha: La orientación del consumidor final incide positivamente en la recaudación de impuestos indirectos de los comerciantes de medicina de S.J.L.

El método estadístico para comprobar las hipótesis es chi – cuadrado (x²) por ser una prueba que permite medir aspecto cuantitativo de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario, de esta manera se pudo medir las variables de la hipótesis en estudio.

El valor de Chi cuadrado se calcula a través de la formula siguiente:

$$X^{2} = \frac{\sum (Oi - Ei)^{2}}{Ei}$$

Donde:

X2 = Chi cuadrado

Oi: Frecuencia observada (respuesta obtenidas del instrumento)

Ei Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

¿Cree Usted que el Estado debería promover, campañas de Cultura Tributaria; utilizando los medios de comunicación (Tv, Radio, Folletos)?*¿Cree Usted , que aumentando la tasa porcentual de los impuestos se incrementaria la recaudación tributaria ? tabulación cruzada

Recuento	¿Cree Usted , que aumentando la tasa porcentual de los impuestos se incrementaria la recaudación tributaria ?		Total			
		Definitivamente SI	Probablemente SI	Indeciso	Probablemente NO	Total
¿Cree Usted que el Estado debería promover, campañas de Cultura Tributaria; utilizando los medios de comunicación	Definitivamente SI	16	0	3	0	19
	Probablemente SI	0	33	1	0	34
	Indeciso	0	2	0	4	6
(Tv, Radio, Folletos)?	Probablemente NO	0	2	0	0	2
Total		16	37	4	4	61

P	ruebas de chi-	cuadrado	
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	95,909a	9	.000
Razón de verosimilitud	90.180	9	.000
Prueba exacta de Fisher	77.326		
Asociación lineal por lineal	22,081c	1	.000
N de casos válidos	61		

a. 13 casillas (81.3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es , 13.

Para la validación de la hipótesis requerimos contrastarlas frente al valor del X²t (chi cuadrado tabla), considerando un nivel de confiabilidad del 95% y 9 grados de libertad, según la tabla X²t es 16.9

c. El estadístico estandarizado es 4,699.

Discusión:

El valor de X²c (chi cuadrado calculado) es 95.909.

El resultado de la prueba estadística me indica que X²c es mayor que X²t, (95.909 > 16.9), entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna. Por lo tanto, según la evidencia estadística queda demostrada que, la orientación del consumidor final incide positivamente en la recaudación de impuestos indirectos de los comerciantes de medicina de S.J.L.

6.2 Contrastación de los resultados con otros trabajos similares.

A través del desarrollo de este trabajo se pudo recopilar información de otras investigaciones que nos permite contrastar el resultado que se obtuvo con los arrojados de dichas investigaciones.

En su trabajo (Cruzado C.,2014) Incidencia de la Cultura tributaria de los contribuyentes ante una verificación de obligaciones formales SUNAT – Intendencia de Lima en el periodo 2013; pone en evidencia el desconocimiento de las principales obligaciones tributarias formales en los contribuyentes del cercado de Lima; el 42% de los contribuyentes encuestados conoce parcialmente sus obligaciones tributarias y mientras que el 33% conoce poco sobre el tema. Se considera que el nivel de cultura respecto al tema es muy pobre, por ende no se cumple a cabalidad con sus obligaciones tributarias formales lo que conlleva que ante una verificación

realizada por la administración tributaria tiene como desenlace infracciones y/o sanciones.

También se determinó que el 73% de los contribuyentes encuestados y verificados con el programa de obligaciones formales consideran que SUNAT no le ha brindado capacitación y/o información para el cumplimiento de sus obligaciones.

En este trabajo se concluye que el grado de cultura con respecto al cumplimiento de sus obligaciones formales de los contribuyentes del cercado de Lima es débil y es percibido como falta de difusión y/o capacitación por parte de la SUNAT.

En su trabajo (Mogollon V.;2014)Nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva Región Chiclayo - Perú; señala que la situación actual en temas de conciencia tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012, no es buena, ya que de los resultados obtenidos del estudio realizado en el presente trabajo de investigación, la mayoría de los comerciantes tienen una idea errónea de la importancia de los tributos para el desarrollo del país, por ende su grado de voluntariedad es casi nulo, con solo un 10% de aceptación de pago voluntario, esto conlleva a que el tema tributario sea desértico y desolado generando así que la recaudación pasiva sea baja.

Un tema de relevancia dentro de esta coyuntura es sin lugar a dudas el referido a la Conciencia Tributaria; ya que la recaudación tributaria no solo

está dirigida hacia el enfoque económico, financiero y legal, sino que es necesario ir mucho más allá y profundizar la relación que debe existir entre el Estado y el ciudadano, para ello es necesario desarrollar una Cultura Tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos.

En este trabajo de investigación se concluye que el nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes es baja, y que el contribuyente no lleva arraigada su obligación de pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía. La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la Administración Tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados.

VII. CONCLUSIONES

a.- Se ha concluido y demostrado a través de la evidencia estadística que la cultura tributaria del consumidor final incide favorablemente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de medicina de SJL, en donde el 54% de los consumidores opinan que se debe incorporar contenidos de Cultura Tributaria, en los diseños curriculares de los Centros Educativos del País, el 30% de los consumidores se encuentran indecisos y el 16% opinan lo contrario.

b.- Se ha concluido y demostrado a través de la evidencia estadística, que la capacitación del consumidor final incide positivamente en la recaudación de impuestos directos de los comerciantes de medicina del distrito de San Juan de Lurigancho, El 74% de consumidores creen que Sunat debería promover programas de cultura tributaria en los estudiantes, el 12% de los consumidores se encuentran indecisos y el 14% opinan lo contrario.

c.- Se ha concluido y demostrado a través de la evidencia estadística, que la orientación del consumidor final incide positivamente en la recaudación de impuestos indirectos de los comerciantes de medicina, El 84% de consumidores opinan que el Estado debería promover campañas de cultura tributaria utilizado los medios de comunicación, 9% de los consumidores se encuentran indecisos y el 7% opinan lo contrario.

VIII. RECOMENDACIONES

- a. Se debe incorporar contenidos de Cultura Tributaria, en los diseños curriculares de los Centros Educativos del País para disminuir la evasión tributaria de los comerciantes.
- b.- La Sunat debería promover programas de cultura tributaria y capacitación al consumidor final, a los estudiantes y población en general. para incrementar la recaudación de tributos de los comerciantes de medicina.
- c.- El Estado debería promover campañas de cultura tributaria utilizando los medios de comunicación como la radio y Tv para mejorar el nivel de conocimiento de cultura tributaria del consumidor final.

IX.-REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Libros

- 1.- Bassallo Ramos, Carlos (2006) "Impuesto General a las Ventas" Manual Operativo del Contador. Editorial el Buho, Surquillo. Lima Peru, Primera Edición.
- 2.- Bravo Salas, Felicia (2011) Perú, Los Valores Personales no Alcanzan para Explicar la Conciencia Tributaria: Experiencia en el Perú CIAT Revista de Administración Tributaria.
- 3.- Constitución Política del Peru (1993).
- 4.- "Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española", Vigésima Segunda Edición 2001. p. 483
- 5.- Nima Nima, Elizabeth y Angel Bobadilla Miguel (2008) Impuesto a la Renta de Empresas " Editorial El Buho EIRL. Lima Peru. Primera Edición.
- 6.- Roca Ruano Carolina (2008) Estrategias para la formación de la cultura tributaria Asamblea General del CIAT N° 42, Guatemala, Serie Temática Tributaria N°15 Setiembre 2011Asistencia al Contribuyente p. 668
- 7.- Ruedas Peves, Gregorio y Ruedas Peves, Justo (2012) Texto Único Ordenado del IGV y selectivo al Consumo D.LEG.821-D.S N°055-99-

EF/EF D. LEG. N°950 y Su Reglamento " Editorial Grafica Bernilla. Lima Perú.

- 8.- Scheaffer, Mendenhall, Ott (2007) "Elementos de muestreo" Editorial Paraninfo, 2006. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?id=o50wlT7hceoC&pg=PA81&source =gbs_toc_r&cad=4#v=onepage&q&f=false
- 9.- Valderrama Mendoza, Santiago (2013) "Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica- Cualitativa, Cuantitativa y Mixta." Segunda Edición. Editorial San Marcos.
- Villegas B. Héctor (2001); Curso de Finanzas, Derecho Tributario y
 Financiero, Tomo I Buenos Aires.
- Zans Arimana, Walter (2010) "Contabilidad Básica", Editorial San Marcos . Primera Edición.

TESIS

1.- Cruzado C. (2014) Incidencia de la Cultura tributaria de los contribuyentes ante una verificación de obligaciones formales SUNAT – Intendencia de Lima. Obtenido de página web http://dspace.unitru.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/756/marqui na_carlos.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- 2.- Hernán Vargas (2012) Procedimiento de Fiscalización en la determinación de la obligación Tributaria en la Empresas del Perú. Callao-Perú.
- Lino García (2014) Tributos Ambientales y la Protección del Medio
 Ambiente en el Perú.
- 4.- Mogollon V. (2014) Nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo para mejorar la recaudación pasiva Región Chiclayo –Perú. Obtenido de página web http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/341/1/TL_Mogollon_Dia z_Veronica.pdf

Páginas WEB

- 1.- Banfi Campagna, Dino, (2013) Comercium Et Tributum URBE Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín, Venezuela. Obtenido de http://publicaciones.urbe.edu/index.php/comercium/article/viewArticle/286 6/4042http://culturatrim.blogspot.pe/
- 2.- Boticas y Farmacias que han sido multadas o clausuradas. Obtenido de http://larepublica.pe/25-02-2015/6-mil-820-boticas-y-farmacias-serian-multadas-o-clausuradas.
- 3.- Castro Polo, S. y Quiroz Vega, F. (2012), Tesis "Las causas que motivan la Evasión Tributaria en la empresa Constructora los Cipreses S.A.C en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012". Obtenido de

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3/CASTRO_SANDRA_ CAUSAS_MOTIVAN_EVACION.pdf

- 4.- Cultura Tributaria y Evasión Fiscal. Obtenido de http://www.monografias.com/trabajos96/cultura-tributaria-y-evasion-fiscal/cultura tributaria-y-evasion-fiscal.shtm
- 5.- Cultura Tributaria y su Incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central de Huaraz "Virgen de Fátima", (2010). Obtenido de : http://es.slideshare.net/VilerAlejosIzaguirre/cultura-tributaria-y-su-
- 6.- Cultura Tributaria, (2012). Obtenido de http://impuestos43.blogspot.pe/2012/07/que-es-cultura-tributaria.html

incidencia-en-el-cumplimiento-de-obligaciones-tributarias

- 7.- Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID).

 Obtenido de https://www.google.com.pe/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF- 8#q=que+es+Digemid
- 8.- Guzaman Monterrosa Briseida, (2013)Impuestos directos e Indirectos.
 Obtenido de http://www.gestiopolis.com/los-impuestos-directos-e-indirectos/
- 9.- INEI Población San Juan de Lurigancho, (2015). Obtenido de Cantidad de habitantes: https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/al-30-de-junio-de-2015-el-peru-tiene-31-millones-151-mil-643-habitantes-8500/

- 10.- Impuesto General a las Ventas IGV Obtenido de http://www.deperu.com/contabilidad/el-impuesto-general-a-las- ventas-igv-918.
- 11.- Impuesto de Promoción Municipal y Financiamiento Municipal: El Fondo de Compensación Municipal (Foncomún) (2012). Obtenido de www.ciudadanosaldia.org/images/investigacion_y_publicaciones/informes _cad/Informe_Foncomun_Setiembre.pdf.
- 12.- Plan de Desarrollo Concertado (2015) municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho. Obtenido de http://munisjl.gob.pe/transparencia/plan-de-desarrollo-concertado-2015-2021.pdf.

ANEXOS

- Matriz de Consistencia
- Relación de Hospitales del distrito de San Juan de Lurigancho
- Cuestionario

MATRIZ DE CONSISTENCIA

CULTURA TRIBUTARIA DEL CONSUMIDOR FINAL. Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DE MEDICINA EN SAN JUAN DE LURIGANCHO, AÑO 2015"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA	POBLACION
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLEI		TIPO	
¿De qué manera la Cultura Tributaria del	Determinar la incidencia de la cultura tributaria del	La Cultura Tributaria del consumidor final	Cultura Tributaria	- Capacitación de contribuyentes	El tipo de investigación utilizada	La Población está comprendida por los
en el cumplimiento de las obligaciones	cumplimiento de las	en el cumplimiento de		de Tributos	es aplicada.	Genera del distrito de San
tributarias de los	comerciantes de medicina de	tributarias de los				לתמון מפ בתוופשום
medicina de SJL?		medicina de SJL.				
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICO	VARIABLE II		МЕТОВО	MUESTRA
						Investigación Cuantitativa. Muestreo No probabilístico.
¿De qué manera la capacitación del consumidor final incide	Determinar en qué medida incide la capacitación del consumidor final en la	La capacitación del consumidor final incide positivamente	Obligaciones tributarias	Impuestos Directos: -IGV -RENTA	El método que utilizaremos es descriptivo ya que los	La muestra seria de 61 personas (consumidores y comerciantes).
los impuestos directos de los comerciantes de medicina de S.J.L.?	directos de los comerciantes de medicina S.J.L.	en la recaudacion de impuestos directos de los comerciantes de medicina de S.J. L.			datos investigados son obtenidos por observación directa.	TECNICAS E INTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS Las técnicas utilizadas son:
				Impuestos Indirectos -IPM		-Encuesta -Entrevista
¿De qué manera la orientación del	Determinar en que medida incide la orientación del	La orientación del consumidor final				-Documental
consumidor final incide	consumidor final en la	incide positivamente				Los instrumentos que se
los impuestos indirectos	recaudación de impuestos	impuestos indirectos				Van a utilizar son:
de los comerciantes de medicina SJ.L?	indirectos de los comerciantes de medicina de S.J.L.	de los comerciantes de medicina.				Información de resultados de gestión Sunat

RELACION DE HOSPITALES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

El distrito de San Juan de Lurigancho cuenta con varios establecimientos de salud públicos y privados.

De las cuales el sector Salud cuenta con 5 hospitales de las cuales son: Hospital General de Canto Grande, hospital Marco Aurelio Diaz Ufano, Hospital de la Solidaridad, Hospital municipal de San Juan de Lurigancho, Hospital universitario de la universidad Alas peruanas 5 clínicas, clínica San Juan Bautista, clínica Limatambo, clínica San Miguel Arcángel, clínica San Marcos, clínica Oftalmosalud (2015), 12 centros de salud, Centro de Salud San Juan, Centro de Salud Mangomarca, Centro de Salud Campoy, Centro de Salud San Fernando, Centro de Salud San Hilarión, Centro de Salud La Huayrona, Centro de Salud La Libertad, Centro de Salud Ganimedes, Centro de Salud Huáscar II, Centro de Salud Huáscar XV, Centro de Salud Bayovar, Centro de Salud Cruz de Motupe, 21 puestos de salud, Puesto de Salud Caja de Agua, Puesto de Salud Ascarrunz Alto, Puesto de Salud Zarate. Puesto de Salud Daniel Alcides Carrión, Puesto de Salud 15 de Enero, Puesto de Salud Santa Rosa de Lima, Puesto de Salud Santa Fe de Totorita, Puesto de Salud Medalla Milagrosa, Puesto de Salud Ayacucho, Puesto de Salud Jaime Zubieta, Puesto de Salud Santa María, Puesto de Salud Túpac Amaru II, Puesto de Salud, Puesto de Salud Proyectos Especiales, Puesto de Salud Sagrada Familia, Puesto de Salud José Carlos Mariátegui, Puesto de Salud E. Montenegro, Puesto de Salud 10 de Octubre, Puesto de Salud Juan Pablo II, Puesto de Salud José Carlos Mariátegui V Etapa, Puesto de Salud Mariscal Caceres, Puesto de Salud Cesar Vallejo y según los datos del INEI del año 2014 existen 960 farmacias.

TEST SOBRE CULTURA TRIBUTARIA

INSTRUCCIONES:

- Este cuestionario está dirigido consumidores finales de medicina.
- Debe leer cuidadosamente las preguntas planteadas y contestar con la mayor veracidad posible en forma clara cada pregunta.
- Las preguntas son de carácter anónimo y su tratamiento es confidencial.
- Asegúrese de haber contestado todas las preguntas planteadas.

٧°	C1: Conocimiento de tributación	SI	NO
1	Cree usted que la mayoria de farmacias y boticas de esta Zona son las que mas evaden los impuestos?		
2	Sabia usted que las farmacias que entregan las boletas de venta a todos los consumidores pagan mas impuestos que las boticas que no entregan?		
3	Sabía Usted que si todos los consumidores exigiéramos nuestros comprobantes de pago se incrementaría la recaudación de impuestos?		
4	Sabe Usted cual la importancia de pedir sus comprobante de pago al comprar sus medicamentos?		
5	Diría Usted que la mayoría de los peruanos son responsables en el pago de sus impuestos?		
6	Cree Usted que el Estado debe crear programas de Cultura Tributaria en el Sistema Educativo?		
7	Cree Usted que se debe incorporar los contenidos de Cultura tributaria en los diseños curriculares de los centros educativos del país.		
8	Cree usted que la SUNAT debería promover programas de Cultura Tributaria en los estudiantes?		
9	Cree Usted que el Estado debería promover campañas de Cultura Tributaria utilizando los medios de comunicación (Tv, Radio, Folletos)?		
10	Cree Usted que el pago de los impuestos de los comerciantes contribuyen al desarrollo del país?		
11	Cree usted que la evasión de impuestos de los comerciantes es un delito grave ?		
0	Obligaciones Tributarias		
12	Sabe usted que es el IGV?		150
13	Sabe Usted cual es la diferencia que hay entre una Boleta de Venta Y Nota de Venta?		
14	Sabe usted quien se encarga de Administrar los tributos?		
15	Al comprar sus medicamentos u otros productos, sabe Usted a donde van el pago de sus impuestos ?		
16	En todas las farmacias y boticas que usted compró sus medicamentos, le entregaron sus comprobantes de pago?		
17	Cree usted que Sunat deberia realizar fiscalizaciones masivas a todos los comerciantes para que disminuya la evasion de impuestos?		
18	Cree Usted que los impuestos en el Perú son muy altos?		
19	En su opinión cree Usted que aumentando el porcentaje de los impuestos se incrementaría la recaudación de impuestos ?		
20	Cree usted que si Sunat bajaria el impuesto a los medicamentos, se incrementaria la recaudación de impuestos?		

TEST SOBRE CULTURA TRIBUTARIA

INSTRUCCIONES:

- Este cuestionario está dirigido consumidores finales de medicina.
- Debe leer cuidadosamente las preguntas planteadas y contestar con la mayor veracidad posible en forma clara cada pregunta.
- Las preguntas son de carácter anónimo y su tratamiento es confidencial.
- Asegúrese de haber contestado todas las preguntas planteadas.

1°	C1: Conocimiento de tributación
1	Cree usted que la mayoria de farmacias y boticas de esta Zona son las que mas evaden los impuestos?
	asi
	bno
	Sabia usted que las farmacias que entregan las boletas de venta a todos los consumidores
2	pagan mas impuestos que las boticas que no entregan?
	aDefinitivamente si
	bProbablemente si
	c Indeciso
Y-27	dProbablemente no
	e Definivamente no
_	Sabía Usted que si todos los consumidores exigiéramos nuestros comprobantes
3	de pago se incrementaría la recaudación de impuestos?
	aDefinitivamente si
	bProbablemente si
	c Indeciso
	dProbablemente no
	e Definivamente no
4	Sabe Usted cual la importancia de pedir sus comprobante de pago al comprar
4	sus medicamentos?
	aDefinitivamente si
	bProbablemente si
	c Indeciso
	dProbablemente no
	e Definivamente no
5	Diría Usted que la mayoría de los peruanos son responsables en el pago de sus impuestos?
	asi
	bno
6	Cree Usted que el Estado debe crear programas de Cultura Tributaria en el Sistema Educativo?
	asi
	bno
	Cree Usted que se debe incorporar los contenidos de Cultura tributaria en los
7	diseños curriculares de los centros educativos del país.
	asi
	bno
8	Cree usted que la SUNAT debería promover programas de Cultura Tributaria en los estudiantes?
	asi

	bno
9	Cree Usted que el Estado debería promover campañas de Cultura Tributaria
9	utilizando los medios de comunicación (Tv, Radio, Folletos)?
	aDefinitivamente si
	bProbablemente si
	c Indeciso
	dProbablemente no
	e Definivamente no
A.F	Cree Usted que el pago de los impuestos de los comerciantes contribuyen al
10	desarrollo del país?
	aDefinitivamente si
_	bProbablemente si
	c Indeciso
	dProbablemente no
	e Definivamente no
11	Cree usted que la evasión de impuestos de los comerciantes es un delito grave ?
	aDefinitivamente si
	bProbablemente si
	c Indeciso
	dProbablemente no
-	e Definivamente no
0	Obligaciones Tributarias
12	Sabe usted que es el IGV?
12	aDefinitivamente si
_	bProbablemente si
	c Indeciso
	dProbablemente no
	e Definivamente no
13	Sabe Usted cual es la diferencia que hay entre una Boleta de Venta Y Nota de Venta?
	aDefinitivamente si
	bProbablemente si
	c Indeciso
	dProbablemente no
	e Definivamente no
14	Sabe usted quien se encarga de Administrar los tributos?
	aDefinitivamente si
	bProbablemente si
	c Indeciso
	dProbablemente no
	e Definivamente no
15	Al comprar sus medicamentos u otros productos, sabe Usted a donde van el pago
13	de sus impuestos ?
	aDefinitivamente si
	bProbablemente si
	c Indeciso
	dProbablemente no
	e Definivamente no
7	En todas las farmacias y boticas que usted compró sus medicamentos, le
16	entregaron sus comprobantes de pago?
	aDefinitivamente si

>

	bProbablemente si
	c Indeciso
	dProbablemente no
	e Definivamente no
17	Cree usted que Sunat deberia realizar fiscalizaciones masivas a todos los comerciantes para
	que disminuya la evasion de impuestos?
	aDefinitivamente si
	bProbablemente si
	c Indeciso
	dProbablemente no
	e Definivamente no
18	Cree Usted que los impuestos en el Perú son muy altos?
	aDefinitivamente si
	bProbablemente si
	c Indeciso
	dProbablemente no
	e Definivamente no
19	En su opinión cree Usted que aumentando el porcentaje de los impuestos se
	incrementaría la recaudación de impuestos ?
	aDefinitivamente si
	bProbablemente si
	c Indeciso
	dProbablemente no
	e Definivamente no
20	Cree usted que si Sunat bajaria el impuesto a los medicamentos, se incrementaria la
	recaudacion de impuestos?
	aDefinitivamente si
	bProbablemente si
	c Indeciso
	dProbablemente no
	e Definivamente no